

ACTA 005-16
Sesión Ordinaria 005

Acta número cinco correspondiente a la sesión ordinaria número cinco, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes treinta de mayo de dos mil dieciséis, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

REGIDORES SUPLENTE

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)
Michael Charles Ferris Keith (PYPE)
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)
Carmen Fernández Araya (PLN)
James Eduardo Chacón Castro (PLN)
Ricardo López Granados (PML)

Heidy Arias Ovares (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
Guillermo Durán Flores (PLN)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Annemarie Guevara Guth (PML)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SÍNDICOS SUPLENTE

Sergio Fajardo Morales (PLN)
Dennis Gerardo León Castro
Ruth López Elizondo

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)
Flor María Sandí Solís
Luis Gustavo Socatelli Porras

PRESIDE LA SESIÓN

Licda. Diana Guzmán Calzada

ALCALDE MUNICIPAL

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

También estuvieron presentes: **Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal a.i.; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional; Lic. José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía.**

MIEMBRO AUSENTE EN ESTA SESIÓN:

Grettel Alfaro Camacho (PYPE)

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

1. Atención al señor Mario Arce.

2. Atención a los funcionarios del Proceso de Servicios Comunes.

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 004.

III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

1 **V. MOCIONES.**

2 **VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

3 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

4

5 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

6

7 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

8

9 **Inciso 1. Atención al señor Mario Arce.**

10

11 El señor Mario Arce se refiere a la situación que se ha venido dando durante los últimos años con el
12 tema del Plan Regulador, sus modificaciones y algunos cuestionamientos que han surgido entre algunos
13 vecinos. Menciona que es abogado especialista en Derecho Urbanístico y Derecho Ambiental, estudió
14 en Francia y España y desde que volvió al país ha estado asesorando a diferentes instituciones públicas,
15 como el INVU, el BANHVI y algunas municipalidades, es esas materias. Manifiesta que como vecino
16 de este cantón le interesa hacer ver a la Municipalidad que dentro del cantón hay recurso especializado
17 que le puede servir para asesorarse en estos temas. Apunta que desea referirse a tres aspectos puntuales,
18 en primera instancia al rol que cumple la Comisión del Plan Regulador dentro de la organización
19 municipal, particularmente en el caso de Escazú; el segundo tema que desea tocar tiene que ver con
20 algunas cuestiones relacionadas con la audiencia pública y la tramitación de modificaciones al Plan
21 Regulador; y el último tema es propiamente sobre el contenido que un Plan Regulador debe tener, de
22 conformidad con las normas urbanísticas reconocidas a nivel internacional. En cuanto al tema de la
23 Comisión del Plan Regulador, apunta que la Comisión como tal está contemplada en el artículo 4 del
24 Plan Regulador y por lo tanto cualquier modificación a la Comisión o a los términos en que está
25 establecida implicaría una modificación al Plan Regulador. Señala que el Código Municipal establece
26 que existen comisiones especiales y comisiones y hay una interpretación de la Procuraduría General de
27 la República en cuanto a que el Concejo Municipal puede crear otras comisiones permanentes. Acota
28 que partiendo de que el Plan Regulador es un instrumento permanente en el tiempo, sujeto a
29 modificaciones, y en la forma en que se estableció en el Plan Regulador, la Comisión del Plan
30 Regulador tiene carácter permanente y en ese sentido, si bien el acuerdo 218 no lo establece
31 expresamente, para efectos prácticos de interpretación jurídica tiene que reconocerse el carácter
32 permanente de esa comisión. Añade que eso lleva a la obligación de nombrar a los miembros de las
33 comisiones permanentes en las sesiones posteriores a la instalación del Concejo Municipal. Acota que
34 no hay una norma que establezca esto expresamente, pero es una interpretación totalmente coherente,
35 de acuerdo con el carácter permanente de la Comisión, que se puede interpretar con base en la
36 legislación urbana. Señala que hay dos cosas que se pueden hacer con respecto a este tema; tomar un
37 acuerdo que declare el carácter permanente de esa Comisión y así normalizar la situación de la comisión
38 y nombrar a sus miembros, o hacer la consulta a la Procuraduría General de la República. Manifiesta
39 que este es un tema complejo que involucra la interpretación de normas urbanísticas y en ese sentido,
40 menciona que él trabaja asesorando a diferentes municipalidades en ese tema y se pone a disposición
41 de esta Municipalidad para colaborar ad honorem en este y otros temas. Respecto al tema de la
42 audiencia pública, comenta que algunos vecinos de este cantón le han manifestado que en este momento
43 se están planteando modificaciones al Plan Regulador que no fueron analizadas en la audiencia pública
44 que se realizó en el 2010 y que hay cuestiones e incluso recursos que no han sido resueltos. Acota que
45 es mucho más recomendable hacer una segunda audiencia pública e incorporar todos los elementos,

1 promoviendo una participación ciudadana efectiva. Señala que aprobar un instrumento que tenga
2 inconsistencias respecto a la audiencia pública, sería una puerta abierta para que cualquier vecino de
3 este cantón se lo traiga abajo por inconsistencias en el acto administrativo. Indica que ha pasado mucho
4 tiempo desde que se realizó la audiencia pública y hay una gran confusión en cuanto a cuestiones que
5 se valoraron en esa audiencia y cuestiones que no fueron valoradas en la misma, por lo que considera
6 que es mejor aclarar el panorama y recomienda que se considere la posibilidad de generar ese espacio,
7 para evitar las acciones legales que posteriormente se podrían derivar. En cuanto al tema propiamente
8 del Plan Regulador, menciona que Costa Rica tiene décadas de atraso en el tema de la planificación
9 territorial. Señala que un Plan Regulador es un instrumento que elaboran las municipalidades, los
10 vecinos se enteran poco y en el mejor caso se aprueba, pero la implementación efectiva de ese
11 instrumento deja mucho que desear. Indica que un Plan Regulador puede ser todo un instrumento
12 estratégico para guiar el desarrollo de una comunidad, con un horizonte de diez o quince años, que
13 tiene que ser continuamente revisado, pero parte de ciertos principios y conceptos básicos de urbanismo
14 y ordenamiento territorial que ya no se pueden cuestionar. Señala que hay limitaciones ambientales, de
15 infraestructura y de conveniencia que no permiten construir lo que se quiera donde se quiera, porque
16 de lo contrario se seguiría cayendo en el anarquismo y los efectos de eso se viven diariamente en este
17 cantón. Acota que un Plan Regulador tiene que contribuir al desarrollo del cantón y a la calidad de vida
18 de las personas. Añade que si se pretende acomodar el Plan Regulador a intereses particulares no se va
19 a lograr que el Plan Regulador sea un instrumento eficiente. Manifiesta que no pretende decir cuál es
20 el tipo de desarrollo que debe tener Escazú, porque eso es algo que corresponde a los vecinos decidir,
21 pero sí tienen que decidir a partir de la comprensión de ciertos aspectos. Reitera su disposición a
22 colaborar con esta Municipalidad en estos temas e informar y capacitar a la comunidad, para estimular
23 la participación ciudadana.

24
25 La Presidente Municipal agradece al señor Arce su exposición y su disposición a colaborar con la
26 Municipalidad en esta materia. Menciona que esta Concejo aprobó una moción para que los Concejos
27 de Distrito nombren a sus representantes, lo cual se va a realizar el sábado 25 de junio a las tres de la
28 tarde en los tres distritos. Señala que se hará hasta esa fecha precisamente para dar suficiente publicidad
29 a la actividad y dar la posibilidad a todas las personas que quieran participar. Agrega que el lunes 27
30 de junio ella estará procediendo a nombrar a los representantes de este Concejo, que como ya lo ha
31 dicho antes, serán un propietario y un suplente por cada una de las fracciones aquí representadas.
32 Solicita al señor Arce que una vez integrada la Comisión se ponga en contacto con ella, porque es un
33 tema en el que se requiere mucha información.

34
35 A las diecinueve horas con quince minutos la Presidente Municipal sustituye a la regidora Grettel
36 Alfaro por el regidor Michael Ferris.

37
38 **Inciso 2. Atención a los funcionarios del Proceso de Servicios Comunes.**

39
40 Se cuenta con la presencia de los siguientes funcionarios del Proceso de Servicios Comunes: Ing.
41 David Umaña, Nuria Vargas, Denis Torres, Pilar Delgado, Javier Arias, Raúl Cascante y Pablo Mora.

42
43 El Ing. David Umaña realiza la siguiente exposición sobre el trabajo que realiza el Proceso de Servicios
44 Comunes:

45

1 **MACRO PROCESO DE INGENIERIA Y OBRAS**
2 **PROCESO DE SERVICIOS COMUNALES**

3
4 **¿QUÉ ES EL PROCESO DE SERVICIOS COMUNALES?**

5
6 El Proceso de Servicios Comunales es un área administrativa operativa adscrita al Macroproceso de
7 Ingeniería y Obras, cuya función es la prestación de servicios a la comunidad.

8
9 **¿QUÉ SERVICIOS SE PRESTAN A LA COMUNIDAD?**

10
11 Dentro de los servicios que se brindan corresponde:

- 12
13 ✓ Recolección de desechos (basura de jardín, reciclaje y no tradicional)
14 ✓ Mantenimiento de calles cantonales y alcantarillado pluvial
15 ✓ Aseo de vías y limpieza de alcantarillas
16 ✓ Cementerios
17 ✓ Incumplimiento de deberes (aceras y lotes baldíos)
18 ✓ Mantenimiento de parques

19
20 **¿CÓMO FUNCIONA EL QUEHACER DIARIO DEL PROCESO DE SERVICIOS**
21 **COMUNALES?**

22
23 El Proceso de Servicios Comunales está compuesto por un total de 86 funcionarios, distribuidos por
24 las distintas actividades de servicio que se brindan a la comunidad.

25
26 Cada actividad cuenta con un encargado de cuadrillas quien es la persona responsable (tres en total)
27 de velar por el cumplimiento de satisfactorio de las funciones que se asignan diariamente.

28
29 Adicionalmente cuanto con cuatro funcionarios administrativos que brindan soporte diariamente a las
30 actividades que se realiza mediante las gestiones de atención al público, proveeduría, trámites
31 administrativos, mantenimiento de maquinaria y equipo entre otros.

32
33 Se cuenta con dos inspectores notificadores destinados a atender el programa de aceras e
34 incumplimiento de deberes de los propietarios.

35
36 **ACTIVIDADES**

37
38 **Aseo de vías**

39
40 Consiste en todas las actividades destinadas a la limpieza de desechos depositados en la vía pública:

- 41
42 ✓ Barredora manualmente
43 ✓ Barredora mecanizada
44 ✓ Limpieza de botadores en sitios públicos con maquinaria.
45 ✓ Chapia y limpieza de orillas de calle.

- 1 ✓ Las actividades se realizan de semanalmente por rutas establecidas y programadas según las
- 2 necesidades.
- 3 ✓ Se realiza semanalmente limpieza de basureros.
- 4 ✓ Corta y descuaje de árboles en vía pública.

5

6 **Limpieza de Alcantarillado**

7

8 Consiste en las labores de revisión y limpieza de los dispositivos de alcantarillado pluvial ubicado en

9 la red de caminos del cantón (Cunetas, alcantarillas, caños, cajas, caños en tierra, zanjas entre otros).

10

11 **Recolección de Desechos**

12

- 13 ✓ Domésticos. Se brinda dos veces por semana a lo largo de todo el cantón.
- 14 ✓ Reciclaje. Se brinda semanal en zonas comercial y bisemanal en zonas residenciales.
- 15 ✓ Residuos verdes. Semana bisemanalmente en zonas residenciales
- 16 ✓ Desechos no tradicionales. Se brinda dos veces al año en todo el cantón mediante calendario.

17

18 **Mantenimiento de Caminos Cantonales y Alcantarillado**

19

- 20 ✓ Consiste en todas las obras de reparación, mejoramiento, reconstrucción y construcción de la
- 21 infraestructura de caminos y alcantarillado a lo largo del cantón a través del personal de
- 22 cuadrillas.
- 23 ✓ Instalación de Alcantarillas.
- 24 ✓ Construcción de Cabezales, Muros, Cajas de Registro, Pozos, Pluviales.
- 25 ✓ Construcción de Cordón de Caño.
- 26 ✓ Mantenimiento de Puentes.
- 27 ✓ Instalación de rejillas, tragantes, parrillas, entre otros.

28

29 **Cementerios**

30

31 Consiste en la administración y mantenimiento de los Cementerios Municipales Zúñiga y Quesada.

32

- 33 ✓ Exhumaciones e inhumaciones
- 34 ✓ Mantenimiento y vigilancia de la Infraestructura
- 35 ✓ Embellecimiento y mejora de las instalaciones.
- 36 ✓ Registros de defunciones
- 37 ✓ Control de expedientes de nichos y bóvedas.

38

39 **Mantenimiento de parques**

40

41 Dentro de las actividades se destacan las labores de chapia y recolección de desechos que

42 mensualmente se realizan en todos los sitios del cantón. Adicionalmente, se realizaron obras como:

43

- 44 ✓ Construcción de aceras
- 45 ✓ Instalación de mallas perimetrales

- 1 ✓ Construcción de Senderos
- 2 ✓ Descuajes, entre otros.

3

4 **Incumplimiento de Deberes**

5

- 6 ✓ Notificación de Aceras
- 7 ✓ Notificación de Lotes Baldíos
- 8 ✓ Notificación de Invasiones a la vía Pública.

9

10 **Emergencias Cantonales.**

11

12 Atención primaria de situaciones de emergencia con personal técnico y operativo.

13

14 **MEJORAS**

15

16 El sistema de recolección de desechos está catalogado dentro de lugares a nivel cantonal, según
17 indicadores de la Contraloría General de la Republica y la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

18

19 A partir del año 2012, todas las equipos y maquinarias del Proceso de Servicios Comunales cuentan
20 con sistema de monitoreo GPS que les permite llevar un adecuado control de flotilla.

21

22 Los camiones recolectores municipales son de última generación y alta compactación (ingresando para
23 el presente año tres unidades adicionales, gracias al programa de renovación de equipos.

24

25 Durante los cinco años se han invertido en cementerios municipales más de 50 millones en el
26 mejoramiento de su infraestructura y vigilancia destacando la construcción de los senderos internos,
27 construcción del osario municipal y construcción del muro frontal del cementerio Quesada.

28

- 29 ✓ Durante los últimos años se han colocado más de 6000 metros lineales en dispositivos pluviales
- 30 ✓ Se ha brindado mantenimiento a más de 10000 metros cuadrados de caminos.
- 31 ✓ Se han mejorado las condiciones del personal en Plantel Municipal.
- 32 ✓ Se ha ampliado el servicio de aseo de vías en nuevas localidades
- 33 ✓ Se cuenta con el servicio por contrato de chapia y mantenimiento de orillas de calle.
- 34 ✓ Se han notificado desde el año 2009 un promedio de 10000 metros de aceras anualmente.

35

36 Finalizada la exposición, el Ing. David Umaña atiende las consultas y comentarios de los miembros del
37 Concejo.

38

39 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 004.**

40

41 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 004.

42

43 El síndico suplente Luis Gustavo Socatelli solicita que en su intervención de indique que es síndico
44 suplente.

45

1 La Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 004. Se aprueba por unanimidad.

2
3 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

4
5 **Inciso 1. José Antonio Arce Jiménez, Fundación Líderes Globales.**

6
7 Remite documento en el que presenta agenda temática para el segundo semestre del 2016. Se han
8 programado actividades de capacitación y de interacción municipal en los países de China, Cuba,
9 Maiami, Costa Rica, España, Argentina y Panamá, por lo que invita a seleccionar las fechas en agenda
10 para acompañarles en el segundo semestre 2016: "Encuentro Internacional de Líderes de América
11 Latina y China para el Intercambio de experiencias Municipales, sobre Desarrollo Local y la
12 Planificación Urbana y Vial. Del 22 al 29 de mayo del 2016 en Beijing, China.", "Encuentro
13 Internacional de Gobiernos Locales y Estatales. Tema: El desarrollo social desde lo local y las tareas
14 del municipio. Del 19 al 25 de junio del 2016 la Habana, Cuba.", "Foro Internacional de Municipios
15 de Iberoamérica. Tema: Los procesos de descentralización, competencias locales y autonomía
16 financiera. Del 25 al 30 de julio del 2016 en Miami, Florida.", "Encuentro Internacional de Alcaldes y
17 Legisladores Municipales. Tema: El Municipio y las experiencias exitosas de ciudades digitales u
18 ciudades turísticas. Del 21 al 27 de agosto del 2016 en San José, Costa Rica.", "Misión Técnica
19 Internacional de Gobiernos Locales y Estatales. Tema: La seguridad ciudadana y el gobierno digital:
20 La experiencia en las ciudades de España. Del 18 al 25 de setiembre del 2016 en España.", "Encuentro
21 Internacional de Ciudades Capitales y Municipios Turísticos de Iberoamérica. Del 23 al 29 del octubre
22 del 2016 en Buenos Aires, Argentina." y "Misión Técnica de Municipios y Organizaciones Sociales
23 sobre el Proceso de Descentralización Financiera y de Competencias en los Municipios de Panamá.
24 Del 20 al 27 de noviembre del 2016. Ciudad de Panamá, Panamá.

25
26 Se toma nota.

27
28 **Inciso 2. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29
30 Remite oficio AL-0555-2016, en el que se refiere a traslado de correspondencia del Acta 02-16, nota
31 suscrita por varios vecinos del cantón, donde exponen una serie de inconformidades por algunas
32 situaciones que se están presentando en la Feria del Agricultor que se realiza los días sábados en Escazú
33 Centro y para su atención se procedió de la siguiente manera: Se emitió el oficio DA-288-2016 para
34 Centro Agrícola donde se previene de las situaciones descritas por los vecinos, ya que la mayoría de
35 los aspectos mencionados son competencia de dicha entidad, sobre los cuales la Municipalidad no tiene
36 injerencia. Se remite el oficio AL-554-2016 a la Dirección del Macroproceso de Desarrollo Humano
37 para que se giren las instrucciones pertinentes al Proceso de Seguridad Ciudadana para atender
38 oportunamente la situación de ingesta de licor en la vía pública. Se informa al Concejo Municipal de
39 las acciones llevadas a cabo para este caso en particular, siendo que la nota no tiene medio de
40 notificación para el envío de respuesta por escrito a los vecinos interesados.

41
42 Se toma nota.

43
44 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

45

1 Remite oficio AL-0575-2016, en cumplimiento del AC-127-16 traslada copia del oficio PDT-1118-
2 2016 del Proceso Desarrollo Territorial, por medio del cual emite el criterio técnico solicitado en el
3 punto SEGUNDO de dicho acuerdo.

4
5 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6

7 **Inciso 4. Lic. Yeudy Godínez Calderón, Delegación Policial de Escazú.**

8

9 Remite oficio 422-D2-16, en el que hace de conocimiento un resumen de las acciones realizadas en el
10 cantón de Escazú de acuerdo a la planificación EDO "Equipo de Dirección Operativo" que se realiza
11 semanalmente, además de las reuniones con sectores como la Comisión de Seguridad Comercial de la
12 Ruta 27, charlas de Seguridad Comercial con el personal del supermercado Price Smart y el Hotel
13 Holiday Inn, como resultado de la estrategia del trabajo articulado entre el comercio y las comunidades,
14 buscando plasmar el desarrollo primordial entre la Fuerza Pública y la Policía Municipal para poder
15 aumentar la reacción y a la vez la prevención de los delitos contra la propiedad.

16

17 Se toma nota.

18

19 **Inciso 5. Arnoldo Barahona Cortés. Alcalde Municipal.**

20

21 Remite oficio AL-0571-2016, en cumplimiento del AC-097-16 traslada copia del oficio PDT-1040-
22 2016 del Proceso Desarrollo Territorial, por medio del cual se emite el informe del proceso constructivo
23 consultado.

24

25 Se toma nota.

26

27 **Inciso 6. Michael Solano Sánchez, Director, y Evelina Azofeifa, Presidente Junta de Educación,**
28 **Escuela David Marín Hidalgo.**

29

30 Remiten oficio JE_EDMH.0007-2016, en el que como representantes de la escuela, extienden disculpas
31 por los proyectos que habían sido presentados pero al no darles continuidad se han perdido, como
32 resultado de la gran cantidad de problemas administrativos internos y externos con los que se estuvo
33 luchando los últimos años, los cuales con la nueva administración tanto en la junta como en la dirección
34 de la escuela, ya no existen; dichos proyectos entre otros son el enmallado que según el acuerdo AC-
35 370-14 había sido aprobado y el proyecto de recuperación (Asistente Administrativo) que les permitiría
36 poder contratar un docente para elevar el rendimiento académico ya que muchos de los estudiantes
37 necesitan de un apoyo extra del que recibe del docente a cargo. Han vuelto a presentar el proyecto de
38 enmallado y construcción de muro de contención, cambio de instalación eléctrica, cambio de techo, los
39 cuales están en condiciones precarias, paso techado que iría desde la entrada principal hasta donde
40 empieza las aulas, el cual es un trayecto de 60 metros; también se presentó el proyecto para construir
41 el multiusos para realizar actividades deportivas y culturales.

42

43 Se toma nota.

44

45 **Inciso 7. Licda. Grace Madrigal Castro, Contraloría General de la República.**

1 Remite oficio DFOE-SD-0807, en el que para conocimiento y fines consiguientes, y con el propósito
2 de que se haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Escazú, informa que la
3 Contraloría General, entre otros, realizó tres auditorías mediante las cuales identificó factores
4 relevantes para fortalecer el ejercicio de las competencias de ese Gobierno Local. Producto de dichas
5 auditorías, se emitieron los informes N° DFOE-AE-IF-14-2014, N° DFOE- DL-IF-11-2015 y N°
6 DFOE-DL-IF-01-2016, en los que se desarrollan temáticas de gran interés y se identifican
7 oportunidades de mejora relevantes respecto a situaciones y condiciones que dificultan el debido logro
8 de los objetivos de ese Gobierno Local. Adjunta un reporte detallado en el que se especifican las
9 disposiciones pendientes de cumplimiento por parte de la Municipalidad de Escazú.

10
11 Se toma nota.

12 13 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

14
15 La Presidente Municipal señala que está por iniciar el proceso de elaboración del presupuesto ordinario
16 para el año 2017. Señala que la Directora del Macroproceso Financiero va a presentar un cronograma
17 y ofreció dar una charla a los miembros del Concejo para explicar el proceso de elaboración y
18 aprobación del presupuesto. Indica que las sesiones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en las
19 que se vea el presupuesto serán ampliadas para que asistan todos los miembros del Concejo que así lo
20 deseen.

21 22 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

23
24 **Inciso 1. Moción presentada por las regidoras Diana Guzmán, Adriana Solís y Heidy Arias, los**
25 **regidores Miguel Hidalgo, Joaquín Angulo, Michael Ferris y José Pablo Cartín, las síndicas Ruth**
26 **López y Flor Sandí, y los síndicos Denis León y Luis Gustavo Socatelli, el Alcalde Municipal y la**
27 **Vicealcaldesa Luisiana Toledo, relacionada con el programa municipal de becas.**

28 29 CONSIDERANDO:

- 30
31 ✓ Que de acuerdo al oficio MDH-300-16, la Trabajadora Social Licda. Priscilla Solano Silva, expone
32 al Despacho de la Alcaldía Municipal el faltante de recursos para el otorgamiento de becas
33 municipales a estudiantes de centros educativos públicos en pobreza tres.
34
35 ✓ Que se requieren 155 becas más para poder atender las solicitudes de niños y niñas en pobreza tres
36 para el año 2016.
37
38 ✓ De acuerdo a economías realizadas en contrataciones de obra pública, se puede disponer de esos
39 recursos para darle contenido presupuestario a estas solicitudes.
40
41 ✓ Que los períodos de entrega de las solicitudes de becas se dan en el mes de enero, pero hay
42 ocasiones que se presentan circunstancias fuera de control (fallecimiento de progenitores, violencia
43 intrafamiliar, separación de los padres, entre otras) que afectan la liquidez de las familias, lo cual
44 puede poner en riesgo que el niño o niña salga del sistema educativo formal.
45

1 ✓ Que de acuerdo al Plan de Trabajo de la Alcaldía Municipal 2016 – 2020, se incluyó aumentar las
2 becas municipales de 500 a 1000 para este período del Gobierno Municipal.

3
4 De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los regidores, regidoras, síndicos, síndicas, Alcalde y
5 Vicealcaldes de la fracción de la Yunta Progresista Escazuceña solicitan al Concejo Municipal acoger
6 la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión:

7
8 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones establecidas en el Código de la Niñez y
9 Adolescencia, la Constitución Política y el Código Municipal, el Plan de gobierno de la Alcaldía
10 municipal 2016-2020 y lo anteriormente expuestos por la fracción de la Yunta Progresista Escazuceña:
11 **PRIMERO:** Solicitar a la administración municipal en la figura del señor Alcalde incluir en el siguiente
12 documento presupuestario la suma de ₡36.400.000 treinta y seis millones cuatrocientos mil colones
13 para subsidiar 200 becas para estudiantes de centros educativos públicos para 2016: **SEGUNDO:**
14 Aumentar el subsidio de la beca municipal a ₡30.000,00 para cada estudiante a partir del año 2017.
15 **TERCERO:** Aumentar las becas municipales de 500 a 700 becas para el año 2017. **CUARTO:** Se
16 solicita a la administración municipal en figura del señor alcalde incluir en el presupuesto ordinario
17 2017 los recursos correspondientes para subsidiar 700 becas por 10 meses cada uno por ₡30.000,00
18 por para estudiantes de centros educativos públicos en situación económica vulnerable”.

19
20 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
21 unanimidad.

22
23 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

24
25 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
26 unanimidad.

27
28 **ACUERDO AC-141-16: “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento
29 en las disposiciones establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, la Constitución Política
30 y el Código Municipal, el Plan de gobierno de la Alcaldía municipal 2016-2020 y lo anteriormente
31 expuestos por la fracción de la Yunta Progresista Escazuceña: **PRIMERO:** Solicitar a la
32 administración municipal en la figura del señor Alcalde incluir en el siguiente documento
33 presupuestario la suma de ₡36.400.000 treinta y seis millones cuatrocientos mil colones para
34 subsidiar 200 becas para estudiantes de centros educativos públicos para 2016: **SEGUNDO:**
35 Aumentar el subsidio de la beca municipal a ₡30.000,00 para cada estudiante a partir del año
36 2017. **TERCERO:** Aumentar las becas municipales de 500 a 700 becas para el año 2017.
37 **CUARTO:** Se solicita a la administración municipal en figura del señor alcalde incluir en el
38 presupuesto ordinario 2017 los recursos correspondientes para subsidiar 700 becas por 10 meses
39 cada uno por ₡30.000,00 por para estudiantes de centros educativos públicos en situación
40 económica vulnerable”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

41
42 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a autorizar transferencia al**
43 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

44
45 Con el propósito de dar trámite a la Solicitud de Bienes y Servicios 13437, correspondiente a la

1 transferencia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, basado en el artículo 170 del
2 Código Municipal que dicta: “Las municipalidades destinarán un mínimo de un 3% de los ingresos
3 ordinarios anuales”.

4
5 A la fecha se ha transferido al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú un monto de
6 ¢157.133.862,47, quedando pendiente la suma de ¢92.448.773,37 (noventa y dos millones
7 cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres colones con 37/100) correspondiente al 3%
8 de los ingresos corrientes recibidos con corte al 30 de abril del 2016, por lo que muy respetuosamente
9 le solicitamos gestionar ante el Concejo Municipal la autorización para cancelar la suma de
10 ¢92.448.773,37 (noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres
11 colones con 37/100), con fundamento en lo siguiente:

12
13 ✓ Que el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-492-12 adoptado en la sesión ordinaria número
14 130 del 22 de octubre del 2012, acuerda emitir el “REGLAMENTO SOBRE GASTOS FIJOS Y
15 AUTORIZACIÓN DE EGRESOS COMPETENCIA DEL ALCALDE”.

16
17 ✓ Que dicho reglamento en el artículo primero indica: “El Alcalde podrá comprometer los fondos
18 bienes de la Municipalidad, determinar gastos fijos, autorizar egresos sin necesidad de previa
19 autorización del Concejo Municipal, cuando tales actos no excedan la suma de cero punto tres por
20 ciento (0.3%) del monto del presupuesto ordinario aprobado al momento de efectuarse el egreso
21 respectivo, a dicho presupuesto ordinario deberán sumarse según corresponda los presupuestos
22 extraordinarios que se aprueben durante el año”.

23
24 ✓ Que conforme al presupuesto definitivo aprobado a la fecha le corresponde al Alcalde Municipal
25 firmar hasta por un monto de ¢53.623.356, por lo que el monto a depositar a dicho comité sobrepasa
26 al monto autorizado según el reglamento antes indicado.

27
28 De acuerdo a lo anterior se solicita gestionar ante el Concejo Municipal la siguiente moción con
29 dispensa de trámite de comisión:

30
31 “SE ACUERDA: Con dispensa de comisión: Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
32 Constitución Política, el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el inciso h del
33 artículo 17 del Código Municipal y los artículos 1 y 3 del Reglamento Sobre Gastos Fijos y
34 Autorización de Egresos Competencia del Alcalde Municipal, se solicita autorizar al Señor Alcalde,
35 Arnoldo Barahona Cortés, para firmar la documentación pertinente de esta transacción, con el fin de
36 realizar el pago al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, por la suma de
37 ¢92.448.773,37 (Noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres
38 colones con 37/100), conforme lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal”.

39
40 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
41 unanimidad.

42
43 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

44
45 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por

1 unanimidad.

2
3 **ACUERDO AC-142-16: “SE ACUERDA: Con dispensa de comisión: Con fundamento en los**
4 **artículos 11 y 169 de la Constitución Política, el Artículo 11 de la Ley General de Administración**
5 **Pública, el inciso h del artículo 17 del Código Municipal y los artículos 1 y 3 del Reglamento**
6 **Sobre Gastos Fijos y Autorización de Egresos Competencia del Alcalde Municipal, se solicita**
7 **autorizar al Señor Alcalde, Arnoldo Barahona Cortés, para firmar la documentación pertinente**
8 **de esta transacción, con el fin de realizar el pago al Comité Cantonal de Deportes y Recreación**
9 **de Escazú, por la suma de ₡92.448.773,37 (Noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho**
10 **mil setecientos setenta y tres colones con 37/100), conforme lo establecido en el artículo 170 del**
11 **Código Municipal”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

12
13 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientad a avalar la participación de la**
14 **Municipalidad de Escazú en el Programa Bandera Azul Ecológica.**

15
16 CONSIDERANDO:

17
18 1) Desde el inicio de labores del Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE), la administración ha
19 estado a cargo de la Comisión Nacional del Programa Bandera Azul Ecológica, dicha comisión
20 tiene la fortaleza de ser interinstitucional, con representantes titulares y suplentes, los cuales se
21 reúnen en forma totalmente “ad honoren” una vez al mes.

22
23 La Comisión Nacional del PBAE (CNPBAE) está integrada por un funcionario titular y un suplente
24 de cada una de la instituciones integrantes que son: Instituto Costarricense de Turismo (ICT),
25 Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Ministerio de Salud
26 (MINSA), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ministerio de Educación Pública (MEP),
27 Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), Ministerio de Agricultura y
28 Ganadería (MAG), Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Cámara Nacional de Turismo
29 (CANATUR) y la Asociación Red Costarricense de Redes Privadas (RED DE RESERVAS) La
30 Comisión Nacional del PBAE podrá invitar otros representantes de otras entidades públicas y
31 privadas cuando lo considere necesario. La Asociación Empresarial para el Desarrollo es una de
32 las organizaciones invitadas a la Comisión.

33
34 La Comisión Nacional del PBAE se encarga de preparar el programa de trabajo anual, de evaluar,
35 auditar, dar seguimiento y seleccionar los comités locales ganadores del Galardón Bandera Azul
36 Ecológica y realizar los ajustes que sean necesarios y cuando sean requeridos a los parámetros o
37 manuales de procedimiento de las diversas categorías.

38
39 2) La Bandera Azul Ecológica es un galardón o distintivo que se otorga anualmente, el cual premia el
40 esfuerzo y el trabajo voluntario en la búsqueda de la conservación y el desarrollo, en concordancia
41 con la protección de los recursos naturales, la implementación de acciones para enfrentar el cambio
42 climático, la búsqueda de mejores condiciones higiénico sanitarias y la mejoría de la salud pública
43 de los habitantes de Costa Rica.

44
45 Este galardón promueve la organización de comités locales, la sana competencia y la organización

1 comunitaria para el beneficio de las presentes y futuras generaciones.

2
3 Los participantes de cada categoría deben conformar Comités Locales (CLPBAE), los cuales deben
4 formalizar su inscripción de enero a marzo de cada año ante la Comisión Nacional del PBAE, y
5 elaborar los programas de trabajo, el cual deben presentar en abril de cada año, brindar seguimiento
6 a las acciones para cumplir los parámetros obligatorios y complementarios y enviar los informes
7 anuales a la Comisión Nacional del PBAE, en el mes de diciembre del período correspondiente.

8
9 El PBAE otorga anualmente una simple, pero importante bandera azul a los participantes ganadores
10 que demuestran su compromiso con el trabajo comunitario, la conservación y la protección de los
11 recursos naturales. La idea es que la bandera azul ecológica se convierta en un proceso de mejora,
12 por lo cual las organizaciones pueden perderla si se incumplen los requisitos en el siguiente año.

13
14 3) La Visión del Programa Bandera Azul Ecológica, es un instrumento educativo para que la sociedad
15 civil mejore las condiciones ambientales, higiénicas y de salud pública de Costa Rica.

16
17 4) La Misión consiste en fomentar la organización de los diferentes sectores de la sociedad civil, con
18 el objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible en el territorio nacional.

19
20 5) El Objetivo General reside en establecer un incentivo para promover la organización de comités
21 locales y la integralidad de los mismos, con el propósito de buscar la conservación y desarrollo, en
22 concordancia con la protección de los recursos naturales, la implementación de acciones para
23 enfrentar el cambio climático, la búsqueda de mejores condiciones higiénico-sanitarias y la mejoría
24 de la salud pública de los habitantes de Costa Rica.

25
26 6) La categoría XI (MUNICIPALIDADES) fue diseñada con el fin de suscitar en las municipalidades
27 un compromiso ambiental. Este movilizará a los gobiernos locales hacia la implementación de una
28 gestión ambiental integral brindando herramientas para medir su desempeño.

29
30 El gobierno local de cada cantón será líder en la gestión ambiental interna, aplicando medidas de
31 medición, reducción y compensación en las oficinas administradas, como externa incentivando la
32 participación de la sociedad civil, del sector público y privado en la implementación de las distintas
33 categorías del Programa Bandera Azul Ecológica.

34
35 Las acciones de este galardón deben estar encaminadas en las siguientes áreas: cumplimiento legal,
36 agua, tratamiento de aguas residuales, gestión de residuos, compras sostenibles, energía eléctrica,
37 contaminantes atmosféricos, combustibles fósiles, educación ambiental y compensación.

38
39 7) El Objetivo General de esta categoría radica en reconocer los esfuerzos municipales en materia
40 ambiental, promoviendo a través del liderazgo de los gobiernos locales el desarrollo, y creando una
41 visión colectiva para el fortalecimiento de capacidades en los diferentes actores a nivel municipal.

42
43
44
45

**Parámetros obligatorios de la categoría:
Municipalidades**

Parámetros	Puntaje (%)
1. Cumplimiento legal	Requisito de participación
2. Combustibles fósiles	10
3. Recurso hídrico	18
4. Tratamiento de aguas residuales	10
5. Energía eléctrica	10
6. Gestión de residuos sólidos	24
7. Contaminantes atmosféricos	6
8. Compras sostenibles	8
9. Educación ambiental	8
10. Compensación	6
TOTAL	100

- 8) Que según acuerdo AC-242-11: “*SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 35 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y, 13 literal a) y e) del código municipal n° 7794. Solicitar a la Administración Municipal, en la persona del titular de la Alcaldía Municipal, valorar la posibilidad de incluir a nuestro cantón para que participe como 38 candidato en el Programa de Bandera Azul Ecológica e igualmente se propicie la participación de los centros educativos de Escazú dentro de este programa. Comuníquese este acuerdo al Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo*”.
- 9) Que en la actualidad todos los centros educativos del cantón de Escazú cuentan con la Bandera Azul Ecológica.
- 10) Que esta corporación municipal tiene firmados convenios de cooperación con los centros educativos públicos para apoyarlos en el proyecto de Bandera Azul Ecológica.

Por lo anterior, se solicita aprobar con dispensa de trámite de comisión el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 35 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; párrafo III del artículo 3, 4 literal f); 13 incisos a) y e); 44 párrafo II), y 45 del Código Municipal; y el oficio AL-601-16 del Despacho de la Alcaldía: PRIMERO: AVALAR la participación de la Municipalidad de Escazú en el Programa Bandera Azul Ecológica. SEGUNDO: Se autoriza a la Administración Municipal suscribir los documentos que sean necesarios para lograr la inscripción de la Municipalidad de Escazú en el Programa Bandera Azul Ecológica. TERCERO: De igual forma comunicar el presente acuerdo a la entidad encargada del programa Bandera Azul Ecológica. CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo en el Despacho de la Alcaldía Municipal al señor Alcalde para lo de su competencia”.

1 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
2 unanimidad.

3

4 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5

6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
7 unanimidad.

8

9 **ACUERDO AC-143-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
10 **11, 35 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**
11 **párrafo III del artículo 3, 4 literal f); 13 incisos a) y e); 44 párrafo II), y 45 del Código Municipal;**
12 **y el oficio AL-601-16 del Despacho de la Alcaldía: PRIMERO: AVALAR la participación de la**
13 **Municipalidad de Escazú en el Programa Bandera Azul Ecológica. SEGUNDO: Se autoriza a la**
14 **Administración Municipal suscribir los documentos que sean necesarios para lograr la**
15 **inscripción de la Municipalidad de Escazú en el Programa Bandera Azul Ecológica. TERCERO:**
16 **De igual forma comunicar el presente acuerdo a la entidad encargada del programa Bandera**
17 **Azul Ecológica. CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo en el Despacho de la Alcaldía**
18 **Municipal al señor Alcalde para lo de su competencia”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
19 **APROBADO**

20

21 **Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a declarar de interés público**
22 **para su expropiación la finca propiedad de la empresa Metròpoli Real de Escazú S.A.**

23

24 Quien suscribe, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Escazú,
25 me presento a solicitar que este Concejo Municipal adopte un acuerdo para declarar de interés público
26 la expropiación del bien inmueble matrícula de folio real 1-593411-000, propiedad de la empresa
27 Metròpoli Real de Escazú S.A., lo anterior con el fin que dicho terreno se adquiera para la instalación
28 de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en la zona de Bajo Anonos, con base en las
29 siguientes justificaciones:

30

31 De conformidad con la Ley 7495 “Ley de Expropiaciones”, y sus artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 21, 22,
32 28, 29, la expropiación forzosa en aras del interés público tiene como principio inspirador la protección
33 constitucional contenida en el artículo 45 de la Constitución Política, el cual consagra la inviolabilidad
34 de la propiedad y simultáneamente determina la posibilidad de expropiación por razones de interés
35 público. Ampara dicho numeral la propiedad privada, permitiendo la desposesión solo en casos
36 específicos, previa satisfacción de una retribución, a fin que las partes queden en igualdad de
37 condiciones a las que tenían antes de que se produjera el hecho. Dentro de este proceso expropiatorio
38 debe procurarse que con el precio que se le asigne al bien, pueda el administrado desposeído al menos
39 compensar la propiedad que le ha sido quitada y que La Administración pague el precio actual y real,
40 evitando de este modo un enriquecimiento injusto para cualquiera de las partes involucradas. Como
41 primer paso se requiere para la expropiación de una propiedad perteneciente a un sujeto privado un
42 acto motivado, mediante el cual el bien requerido se declare de interés público, de conformidad con lo
43 establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones, en consecuencia la presente justificación
44 tiene como finalidad aportarle a este órgano colegiado los insumos necesarios para que adopten el
45 acuerdo requerido, para lo cual se aporta el oficio PCA-V-2016-0196 emitido por el Proceso de

1 Contraloría Ambiental, el oficio PCV-234-2016 y el visado municipal VM-208-14 aprobado ambos
2 emitidos por el Proceso de Valoración y Catastro, de igual forma se aporta el informe N°002-2016
3 emitido por el Macro Proceso de Ingeniería y Obras Comunales, así como el uso de suelo US-1509-
4 2016, y el avalúo PDT-1158-2016, con el fin de motivar y justificar el acto que adopte este Concejo
5 Municipal al respecto.

6
7 En virtud de lo expuesto, el interés de esta Municipalidad es contar con un predio que garantice espacio
8 adecuado para la construcción de una Red de Cuido, dirigido a prestar un servicio de cuidado de niños y
9 niñas residentes dentro del distrito de San Rafael que por sus necesidades de formación y crecimiento
10 integral, deben contar con un espacio físico para el desarrollo de sus capacidades, conforme al Plan
11 Gubernamental de Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil declarado de interés público mediante
12 Decreto Ejecutivo N°36020-MP-S-MEP y la Ley General de Centros de Atención Integral N°8017
13 (CAI), lo anterior se impulsa de esta manera toda vez que una de las realidades más evidentes en la
14 sociedad actual, es el fenómeno de la incorporación de la mujer al mercado laboral remunerado, aspecto
15 que ha generado un impacto visible en la institución familiar y la necesidad de redefinir las
16 responsabilidades de cuidado de las personas menores de edad, labor que recae en la mayoría de los casos
17 sobre las mujeres. Dentro de esta dinámica el cantón de Escazú cuenta con pocas alternativas de cuidado
18 de niños y niñas, lo cual constituye un obstáculo para que las mujeres tengan la posibilidad de integrarse
19 al mercado laboral, aspecto que incrementa las condiciones de vulnerabilidad de la población infantil.
20 Como Gobierno Local nace la responsabilidad junto al Estado de establecer alternativas de cuidado, que
21 potencien el crecimiento integral de los niños y niñas y así brindar un apoyo a las mujeres para su
22 inserción laboral aspecto que se ha venido fortaleciendo a través de la instalación de los Centros de
23 Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en el país.

24
25 Es importante además en aras de cumplir uno de los múltiples fines que persigue este Gobierno Local,
26 que el Concejo Municipal considere Declarar de interés público para su expropiación, el inmueble
27 matrícula de folio real 1-593411-000, ya que tal requerimiento se basa en estudios de carácter técnico
28 emitidos por diversas dependencias municipales. Es importante acotar que se debe tomar en cuenta la
29 necesidad de brindar atención en salud de manera integral a una determinada región del cantón, para
30 lo cual se consideró la condición de vida, género, discapacidad, etnia, condición económica y social,
31 condición de los recursos geográficos y naturales, lo anterior son aspectos que permiten garantizar la
32 atención hacia sectores con mayores carencias y necesidades, de manera que se puede priorizar las
33 regiones más rezagadas, con el fin de inyectarles recursos y reducir las brechas sociales y económicas
34 que existen, es por ello que considerando los índices de desarrollo social (MIDEPLAN 2013) que
35 permiten identificar niveles de bienestar en los habitantes, se concluyó que el distrito de San Rafael de
36 Escazú, posee el índice más alto del cantón (1ero) y entre los mejores del país (2do), de tal suerte que
37 dicho estudio permite prestar mayor atención a aquellas localidades de mayor vulnerabilidad social en
38 el distrito de San Rafael con el fin de ubicar una propiedad para el funcionamiento de un Centro de
39 Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), por lo tanto, se pudo determinar que se identificaron
40 asentamientos con mayor vulnerabilidad en la localidad de Bajo Anonos. Partiendo de esa condición
41 el objeto del proyecto es atender dicha localidad, considerando la cantidad de núcleos familiares
42 establecidos y los beneficios que un Centro de Atención Integral traería a esta localidad.

43
44 Ahora bien, establecida la necesidad de un CECUDI en el distrito de San Rafael de Escazú, el informe
45 realizado por el Macro Proceso de Ingeniería y Obras Comunales, concluye que la propiedad idónea

1 para cumplir dicho fin es la propiedad matrícula de Folio Real Número 1-593411-000, con plano
2 catastrado SJ-1250967-2008, que tiene un área de 1636.90 m² y pertenece a la sociedad Metròpoli Real
3 de Escazú Sociedad Anónima. De igual forma el uso de suelo US-1509-2016 es conforme a las
4 regulaciones del Plan Regulador, en ese mismo sentido se emitió el visado municipal VM-208-14
5 aprobado es conforme al Plan Regulador. Ahora bien, la propiedad se encuentra con acceso directo a
6 la comunidad de Bajo Anonos sobre la ruta nacional 167 y calle 20 que van hacia San José, cuenta con
7 conexión a los servicios básicos, no mantiene edificación presentando una topografía plana y con una
8 cabida de 1636.90 m², cumple con el mínimo sugerido para las instalaciones requeridas. Asimismo el
9 Proceso de Contraloría Ambiental reporta que el uso actual del terreno es de lote baldío, cubierto con
10 pasto y algunos árboles aislados, presenta un relieve irregular, no se identifican afloramientos de roca,
11 no obstante es de esperar la presencia de rocas pacaua y avalancha ardiente, por otra parte el terreno se
12 localiza en una zona donde la probabilidad de deslizamiento es baja, menor al 10% y de acuerdo a los
13 índices de fragilidad ambiental presenta la categoría III-B, la cual se caracteriza por “terrenos con pocas
14 limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de ocupación humana...” En razón de ello
15 esta obra constructiva se ubicará en el Distrito de San Rafael, del Super Saretto 200 metros este. El
16 predio se ha seleccionado en el distrito de San Rafael con acceso por dos calles públicas.

17
18 Dado los argumentos anteriores se presenta la siguiente moción de declaratoria de interés público:

19
20 “**SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los
21 artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración
22 Pública, los artículos 13 inciso a) y e), 17 inciso d), l), y n) del Código Municipal y artículos 1, 2, 3, 5,
23 18, 19, 20 de la Ley de Expropiaciones número 7495 y sus reformas y siguiendo las recomendaciones
24 contenidas en los oficios PCA-V-2016-0196, PCV-234-2016, VM-208-14, US-1509-2016, PDT-1158-
25 2016, informe N°002-2016 y en el oficio 597 suscrito por el Alcalde Municipal Arnoldo Barahona
26 Cortés, los cuales hace suyos este Concejo y las toma como fundamento de esta decisión acuerda:
27 **PRIMERO:** SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PARA SU EXPROPIACIÓN, la siguiente finca:
28 1-Partido de San José, matrícula de folio real 593411-000, naturaleza terreno para construir, situada en
29 distrito 3 San Rafael, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: norte: Calle Pública, sur:
30 Carlos Saborio Zúñiga, Jirasa S.A., Angela Hohmarster, este: Santa Bárbara S.A., oeste: Calle Pública,
31 mide: mil seiscientos treinta y seis metros con noventa decímetros cuadrados, plano catastrado SJ-
32 1250967-2008, con un área de 1636.90 m², propiedad de METROPOLI REAL DE ESCAZÚ S.A.,
33 cédula jurídica 3-101-333391, por las siguientes razones: **SEGUNDO:** Que en la zona del Bajo de los
34 Anonos habita una gran cantidad de población que vive en situación de hacinamiento y precariedad.
35 Que en la actualidad esta población no cuenta con el servicio de un Centro de Atención Integral Infantil.
36 Que la Municipalidad tiene interés en contar con un predio que garantice espacio adecuado para la
37 construcción de una Red de Cuido, dirigido a prestar un servicio de cuidado de niños y niñas residentes
38 dentro del distrito de San Rafael que por sus necesidades de formación y crecimiento integral, deben
39 contar con un espacio físico para el desarrollo de sus capacidades, conforme al Plan Gubernamental de
40 Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo
41 N°36020-MP-S-MEP y la Ley General de Centros de Atención Integral N°8017 (CAI). Que la
42 declaratoria de interés público se impulsa de esta manera, ya que una de las realidades más evidentes
43 en la sociedad actual es el fenómeno de la incorporación de la mujer al mercado laboral remunerado,
44 aspecto que ha generado un impacto visible en la institución familiar y la necesidad de redefinir las
45 responsabilidades de cuidado de las personas menores de edad, labor que recae en la mayoría de los casos

1 sobre las mujeres. Que como Gobierno Local nace la responsabilidad junto al Estado de establecer
2 alternativas de cuidado que potencie el crecimiento integral de los niños y niñas y brindar un apoyo a las
3 mujeres para su inserción laboral aspecto que se ha venido fortaleciendo a través de la instalación de
4 los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en el país. Que se toma en cuenta la necesidad
5 de brindar atención en salud de manera integral a una determinada región del cantón, para lo cual se
6 consideró la condición de vida, género, discapacidad, etnia, condición económica y social, condición
7 de los recursos geográficos y naturales, lo anterior son aspectos que permiten garantizar la atención
8 hacia sectores con mayores carencias y necesidades, de manera que se puede priorizar las regiones más
9 rezagadas con el fin de inyectarles recursos y reducir las brechas sociales y económicas que existen,
10 por lo tanto se pudo determinar que se identificaron asentamientos con mayor vulnerabilidad como lo
11 es la localidad de Bajo Anonos, partiendo de esa condición el objeto del proyecto es atender dicha
12 localidad, considerando la cantidad de núcleos familiares establecidos y los beneficios que un Centro
13 de Atención Integral conllevaría a esta localidad. TERCERO: De conformidad con el artículo 20 de la
14 Ley de Expropiaciones vigente, se solicita al Registro Nacional de la Propiedad Inmueble se sirva
15 mantener la anotación provisional respectiva sobre el inmueble anteriormente mencionado Partido de
16 San José, matrícula de folio real 593411-000, naturaleza terreno para construir, situada en distrito 3
17 San Rafael, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: norte: Calle Pública, sur: Carlos
18 Saborio Zúñiga, Jirasa S.A., Angela Hohmarster, este: Santa Bárbara S.A., oeste: Calle Pública, mide:
19 mil seiscientos treinta y seis metros con noventa decímetros cuadrados, plano catastrado SJ-1250967-
20 2008, con un área de 1636.90 m², que pertenece a METROPOLI REAL DE ESCAZÚ S.A., cédula
21 jurídica 3-101-333391. CUARTO: Publíquese este acuerdo en el diario oficial La Gaceta para todos
22 los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo a la sociedad Metrópoli Real de Escazú S.A.,
23 propietaria del inmueble antes descrito. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su
24 despacho, para lo de su cargo”.

25
26 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
27 unanimidad.

28
29 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

30
31 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
32 unanimidad.

33
34 **ACUERDO AC-144-16: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento**
35 **en las disposiciones de los artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11, 12 y 13 de la Ley**
36 **General de la Administración Pública, los artículos 13 inciso a) y e), 17 inciso d), l), y n) del Código**
37 **Municipal y artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 20 de la Ley de Expropiaciones número 7495 y sus reformas**
38 **y siguiendo las recomendaciones contenidas en los oficios PCA-V-2016-0196, PCV-234-2016, VM-**
39 **208-14, US-1509-2016, PDT-1158-2016, informe N°002-2016 y en el oficio 597 suscrito por el**
40 **Alcalde Municipal Arnoldo Barahona Cortés, los cuales hace suyos este Concejo y las toma como**
41 **fundamento de esta decisión acuerda: PRIMERO: SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO**
42 **PARA SU EXPROPIACIÓN, la siguiente finca: 1-Partido de San José, matrícula de folio real**
43 **593411-000**, naturaleza terreno para construir, situada en distrito 3 San Rafael, cantón 2 Escazú,
44 **de la provincia de San José, linderos: norte: Calle Pública, sur: Carlos Saborio Zúñiga, Jirasa**
45 **S.A., Angela Hohmarster, este: Santa Bárbara S.A., oeste: Calle Pública, mide: mil seiscientos**

1 treinta y seis metros con noventa decímetros cuadrados, plano catastrado SJ-1250967-2008, con
2 un área de 1636.90 m², propiedad de METROPOLI REAL DE ESCAZÚ S.A., cédula jurídica 3-
3 101-333391, por las siguientes razones: **SEGUNDO**: Que en la zona del Bajo de los Anonos habita
4 una gran cantidad de población que vive en situación de hacinamiento y precariedad. Que en la
5 actualidad esta población no cuenta con el servicio de un Centro de Atención Integral Infantil.
6 Que la Municipalidad tiene interés en contar con un predio que garantice espacio adecuado para
7 la construcción de una Red de Cuido, dirigido a prestar un servicio de cuidado de niños y niñas
8 residentes dentro del distrito de San Rafael que por sus necesidades de formación y crecimiento
9 integral, deben contar con un espacio físico para el desarrollo de sus capacidades, conforme al
10 Plan Gubernamental de Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil declarado de interés público
11 mediante Decreto Ejecutivo N°36020-MP-S-MEP y la Ley General de Centros de Atención
12 Integral N°8017 (CAI). Que la declaratoria de interés público se impulsa de esta manera, ya que
13 una de las realidades más evidentes en la sociedad actual es el fenómeno de la incorporación de
14 la mujer al mercado laboral remunerado, aspecto que ha generado un impacto visible en la
15 institución familiar y la necesidad de redefinir las responsabilidades de cuidado de las personas
16 menores de edad, labor que recae en la mayoría de los casos sobre las mujeres. Que como
17 Gobierno Local nace la responsabilidad junto al Estado de establecer alternativas de cuidado que
18 potencie el crecimiento integral de los niños y niñas y brindar un apoyo a las mujeres para su
19 inserción laboral aspecto que se ha venido fortaleciendo a través de la instalación de los Centros
20 de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en el país. Que se toma en cuenta la necesidad de
21 brindar atención en salud de manera integral a una determinada región del cantón, para lo cual
22 se consideró la condición de vida, género, discapacidad, etnia, condición económica y social,
23 condición de los recursos geográficos y naturales, lo anterior son aspectos que permiten
24 garantizar la atención hacia sectores con mayores carencias y necesidades, de manera que se
25 puede priorizar las regiones más rezagadas con el fin de inyectarles recursos y reducir las brechas
26 sociales y económicas que existen, por lo tanto se pudo determinar que se identificaron
27 asentamientos con mayor vulnerabilidad como lo es la localidad de Bajo Anonos, partiendo de
28 esa condición el objeto del proyecto es atender dicha localidad, considerando la cantidad de
29 núcleos familiares establecidos y los beneficios que un Centro de Atención Integral conllevaría a
30 esta localidad. **TERCERO**: De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones
31 vigente, se solicita al Registro Nacional de la Propiedad Inmueble se sirva mantener la anotación
32 provisional respectiva sobre el inmueble anteriormente mencionado Partido de San José,
33 matrícula de folio real 593411-000, naturaleza terreno para construir, situada en distrito 3 San
34 Rafael, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: norte: Calle Pública, sur: Carlos
35 Saborio Zúñiga, Jirasa S.A., Angela Hohmarster, este: Santa Bárbara S.A., oeste: Calle Pública,
36 mide: mil seiscientos treinta y seis metros con noventa decímetros cuadrados, plano catastrado
37 SJ-1250967-2008, con un área de 1636.90 m², que pertenece a METROPOLI REAL DE ESCAZÚ
38 S.A., cédula jurídica 3-101-333391. **CUARTO**: Publíquese este acuerdo en el diario oficial La
39 Gaceta para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo a la sociedad
40 Metròpoli Real de Escazú S.A., propietaria del inmueble antes descrito. Notifíquese este acuerdo
41 al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". **DECLARADO**
42 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

43
44 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**
45 **ESTOS.**

1 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración número C-GA-07-2016.**

2
3 Al ser las dieciséis horas del día miércoles 25 de mayo del año 2016, se inicia la sesión de esta Comisión
4 con la asistencia de las siguientes personas: Joaquín Angulo, Coordinador, Ricardo Lopez, Secretario
5 y Diana Guzmán integrantes de la Comisión. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

6
7 **PRIMERO:** Se recibe el oficio CPEM-265-16 suscrito por señora Erika Ugalde Camacho, en la que
8 solicita criterio en relación con el nuevo texto sustitutivo del expediente 19.180 “Ley para la
9 Regulación de la Publicidad Exterior (anteriormente denominado: Regulación Complementaria para la
10 Instalación de la Comunicación Visual Exterior).

11
12 La iniciativa tiene como objetivo el regular “la autorización, la instalación, control y funcionamiento
13 de la comunicación visual exterior que se ubique o se pretenda ubicar en cualquier lugar del territorio
14 nacional, en lugares públicos o visibles desde la vía pública”. Está compuesta por cinco capítulos,
15 diecinueve artículos y cinco transitorios.

16
17 A pesar de que en el segundo texto se realizan correcciones con relación a posibles roces de
18 constitucionalidad (con respecto a la autonomía municipal) deben de ser analizados artículos como el
19 9 que determina el pago por actividad lucrativa y canon por permisos de publicidad exterior, que
20 establece:

21
22 Cuando se solicite un permiso de publicidad exterior, deberá cancelarse a favor de la respectiva
23 municipalidad el monto que corresponde a actividades lucrativas, para obtener la licencia municipal de
24 acuerdo con lo que establece el artículo 79 del Código Municipal, ley 7794 del 30 de abril de 1998 y
25 sus reformas. Las municipalidades también cobrarán un canon por publicidad exterior para poder contar
26 con licencia municipal, dicho canon será anual y por metro cuadrado según las medidas del rotulo,
27 pagadera en tramos trimestrales y será establecido de la siguiente forma:

- 28
29 a) Rótulos luminosos: seis por ciento (6%) anual sobre el salario base establecido en el artículo 2
30 de la ley 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas por metro cuadrado impreso.
31 b) Rótulos no luminosos: cuatro coma cinco por ciento (4,5%) anual sobre el salario base
32 establecido en el artículo 2 de la ley 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas por metro
33 cuadrado impreso.
34 c) Rótulos cuya medida sea inferior a un metro cuadrado, la tarifa correspondiente a un metro
35 cuadrado según cada tipo de rótulo detallado anteriormente.
36 d) La publicidad ambulante o removible de cualquier naturaleza pagará el veinticinco por ciento
37 (20%) sobre el salario base establecido en el artículo 2 de la ley 7337 del 5 de mayo de 1993 y
38 sus reformas, por semana.

39
40 Estarán exentos del pago, el rótulo de identificación o funcionamiento que se ubique en el mismo lugar
41 donde se desarrolle la actividad comercial, industrial, mercantil, profesional o de servicios, siempre y
42 cuando no exceda las medidas y demás aspectos que establezca la respectiva municipalidad”. Como
43 puede observarse este artículo establece porcentajes con relación al tipo y tamaño de los rótulos, sin
44 definir a qué criterios técnicos obedecen estos montos, además debe recordarse el hecho de que cada
45 municipalidad es un ente autónomo que cuenta con independencia administrativa.

1 Por otro lado, con relación a la publicidad ambulante, falta mayor claridad y precisión con respecto a
2 estos términos, además hay un error en el número del porcentaje indicado. En general las competencias
3 otorgadas en este proyecto deber ser analizadas pues pueden presentar violaciones constitucionales,
4 además los términos utilizados al ser tan amplios como por ejemplo “espacios de propiedades
5 públicas”, violentan la seguridad jurídica.

6
7 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

8
9 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
10 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso j) del Código
11 Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad en cuanto al
12 proyecto "Ley para la Regulación de la Publicidad Exterior (anteriormente denominado: Regulación
13 Complementaria para la Instalación de la Publicidad Exterior) en virtud de que puede presentar
14 violaciones constitucionales y de que varios de los términos utilizados podrían violentar la seguridad
15 jurídica. Comuníquese este acuerdo a la Asamblea Legislativa”.

16
17 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

18
19 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
20 unanimidad.

21
22 **ACUERDO AC-145-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
23 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,**
24 **13 inciso j) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta**
25 **Municipalidad en cuanto al proyecto "Ley para la Regulación de la Publicidad Exterior**
26 **(anteriormente denominado: Regulación Complementaria para la Instalación de la Publicidad**
27 **Exterior) en virtud de que puede presentar violaciones constitucionales y de que varios de los**
28 **términos utilizados podrían violentar la seguridad jurídica. Comuníquese este acuerdo a la**
29 **Asamblea Legislativa”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

30
31 **SEGUNDO**: Se recibe documento por parte de la señora Hannia Durán de la Asamblea Legislativa en
32 el que consulta criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto “Ley de Marco de la Economía Social
33 Solidaria, expediente # 19.654.

34
35 El objeto de la presente ley es establecer un marco jurídico común para los diversos integrantes de la
36 economía social solidaria, que permita su reconocimiento, visibilización y fomento por partes de las
37 políticas del Estado, así como el desarrollo de procesos de articulación e integración propios de estas
38 organizaciones. Esta ley se aplica a todas las entidades que integran la economía social solidaria,
39 regidas conforme a los términos dispuestos en el artículo 3 de esta ley, sin perjuicio de las normas
40 sustantivas específicas que les resulten aplicables, las regulen y las rijan en razón de su propia
41 naturaleza.

42
43 Luego de conocer el criterio de varias instituciones las recomendaciones fueron las siguientes:

44
45 Se considera que este proyecto no es recomendable en su aprobación principalmente por las siguientes

1 razones: El Consejo Nacional de Cooperativas (Conacoop), el departamento de Servicios Técnicos del
2 Congreso y la Procuraduría General de la República advirtieron de que la iniciativa es básicamente
3 innecesaria. Se crea un Consejo Nacional de la Economía Social Solidaria (Conaess), adscrito al
4 Ministerio de Trabajo, para atender la formulación de políticas y estrategias para el fomento de
5 organizaciones de economía social solidaria, como cooperativas, sindicatos, grupos solidaristas y
6 asociaciones de productores, es decir aumenta la burocracia (pues se crea un consejo dentro de este
7 nuevo órgano), además se incrementa el gasto. Es necesario examinar la legislación vigente de
8 Asociaciones Cooperativas (ley 4179) y seis legislaciones más para determinar si realmente es
9 necesario. Existe clara duplicidad de labores pues actualmente el Instituto Nacional de Fomento
10 Cooperativo (Infocoop) y el Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa (Cenecoop) cumplen las
11 funciones creadas en este proyecto.

12

13 Por lo anterior:

14

15 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
16 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código
17 Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad en cuanto a la
18 consulta sobre el texto sustitutivo de “La Ley Marco de la Economía Social Solidaria”, expediente
19 número 19.654. Comuníquese este acuerdo a la señora Hannia M. Durán, Jefa de Área, Asamblea
20 Legislativa”.

21

22 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

23

24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
25 unanimidad.

26

27 **ACUERDO AC-146-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
28 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,
29 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta
30 Municipalidad en cuanto a la consulta sobre el texto sustitutivo de “La Ley Marco de la Economía
31 Social Solidaria”, expediente número 19.654. Comuníquese este acuerdo a la señora Hannia M.
32 Durán, Jefa de Área, Asamblea Legislativa”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
33 **APROBADO****

34

35 **TERCERO:** Se recibe documento por parte de la señora Edel Reales Noboa de la Asamblea
36 Legislativa en cuanto a consulta sobre el texto actualizado del “Expediente Legislativo número 19.488,
37 reforma al artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
38 Alcohólico número 9047 del 25 de junio del año 2012. El proyecto busca una reforma del artículo 10
39 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, en razón de buscar
40 una fórmula equitativa entre las Municipalidades del país y, las personas físicas y jurídicas, que se
41 dedican a esta actividad comercial.

42

43 En el año 2012, con la promulgación de la Ley No. 9047 se presentaron una serie de cuestionamientos
44 de los sujetos que ostentaban patentes para la comercialización de bebidas alcohólicas, quién
45 representados por la Cámara de Patentados de Costa Rica, Cámara Nacional de Comerciantes

1 Detallistas y Afines, la Cámara de Patentados Heredianos, presentaron tres Acciones de
2 Inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional contra dicha ley.

3
4 Entre las resoluciones de mayor interés del Órgano Constitucional en el Voto Número 2013—011499
5 del 29 de agosto del 2013, señaló en lo que nos interesa:

6
7 “(...) el tributo denominado “patente” que deben cancelar los titulares de una licencia para el expendio
8 de bebidas con contenido alcohólico consiste en un impuesto que se paga en razón de la licencia
9 autorizada, no de la venta de los licores en sí misma (...) Por su naturaleza, el impuesto municipal
10 denominado "patente" está comprendido en la clasificación establecida en el artículo 4 del Código de
11 Normas y Procedimientos Tributarios, que define al impuesto, la tasa y las contribuciones especiales;
12 de suerte que constituye una figura tributaria, cuya naturaleza, objetivos y fines provienen de la
13 potestad tributaria propia de las municipalidades; y en la que el hecho generador no lo constituye una
14 prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizable, ni la renta o utilidades de los
15 negocios o empresas que se desarrollan en una jurisdicción determinada, esto es, en un cantón, sino la
16 expedición de la licencia para la realización de una actividad lucrativa, precisamente, en esa
17 jurisdicción” (Lo subrayado y resaltado no es del original).

18
19 La Sala Constitucional, en este voto razona la inconstitucionalidad de la siguiente forma:

20
21 “Ciertamente, esta Sala debe reconocer algunas bondades plasmadas en el numeral 10 de la nueva Ley
22 N° 9047, como por ejemplo, que el legislador ordinario se haya preocupado por cobrar la patente según
23 la clase de licencia de que se trate y, a su vez, haya contemplado rangos mínimos y máximos de cobro
24 al menos en algunas clases de licencias (A, B y D); empero, aun aplicando esas reglas, este Tribunal
25 considera que para cierto tipo de locales comerciales, las sumas definidas en el artículo 10 devienen
26 desproporcionadas e irrazonables.”

27
28 En este mismo voto la Sala Constitucional declaró la inconstitucionalidad del impuesto con fundamento
29 a lo irrazonable y desproporcionado de los montos y la falta de gradualidad con respecto a cada licencia.
30 Al respecto se indicaba:

31
32 “(...) Pese a lo expuesto, esta Sala observa que en lo regulado anteriormente por la Ley N° 10, se
33 establecían diferencias en el pago de derechos de patente según el potencial de mercado del lugar en
34 que estaba ubicado cada negocio, lo que resulta más acorde al principio de justicia tributaria, toda vez
35 que una patente que por ejemplo pague un salario base en un lugar céntrico (cabecera de provincia),
36 potencialmente le representa al negocio afectado una menor carga económica, que si se le cobrara el
37 mismo monto a un negocio localizado en un lugar alejado, todo ello a pesar de que ambos
38 establecimientos correspondan a una misma clase de licencia. Precisamente, el artículo 10 de la Ley
39 N° 9047, aunque establece distintos cánones para el pago de derechos trimestrales según la clase de
40 licencia (clases A, B, C, D y E) y, además, fija rangos mínimos y máximos al menos en algunas clases
41 de licencia (como por ejemplo, en las A, B y D), lo cierto es que tales diferenciaciones resultan
42 insuficientes a los efectos de graduar tales montos según el potencial económico de los negocios dentro
43 de cada clase de licencia en específico. Desde esta perspectiva, en opinión de este Tribunal, para que
44 el ajuste planteado en la nueva regulación resulte razonable y proporcionado, se necesita que el monto
45 del pago de derechos trimestrales se gradúe conforme al potencial de explotación de cada negocio

1 dentro de su correspondiente clase de licencia según sea su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura,
2 entre otros parámetros objetivos.”

3
4 En síntesis, la Sala Constitucional da énfasis a la potencialidad de la explotación de cada negocio
5 conforme a la clase de licencia y a una serie de parámetros objetivos como ubicación, tamaño,
6 infraestructura, número de empleados u otros que ayudarían a determinar tal potencial. Al respecto se
7 indica en el voto de cita:

8
9 “Así las cosas, la Sala encuentra una inconstitucionalidad en cuanto a este motivo: El numeral 10 de la
10 nueva Ley N° 9047 establece rangos para el pago de derechos trimestrales sin que se gradúe su
11 aplicación conforme al potencial de explotación de cada negocio dentro de su específica clase de
12 licencia según sea su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura, entre otros parámetros objetivos, lo
13 que lesiona principios básicos citados en esta sentencia, como la capacidad económica del
14 contribuyente, justicia tributaria, igualdad, entre otros...”

15
16 El nuevo texto se basa en criterios emitidos por la Sala no obstante es importante revisar con
17 detenimiento la opinión de la Procuraduría para cerciorarse de la inclusión de las sugerencias realizadas
18 al proyecto.

19
20 Por lo tanto:

21
22 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 122, 169 y 170 de la
23 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código
24 Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad en cuanto a la
25 consulta sobre el texto actualizado del “Expediente Legislativo Número 19.488, reforma al artículo 10
26 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 hasta
27 tanto la Asamblea Legislativa no incluya las sugerencias realizadas por la Procuraduría General de la
28 República al Proyecto indicado”.

29
30 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31
32 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
33 unanimidad.

34
35 **ACUERDO AC-147-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
36 **11, 122, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
37 **Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo**
38 **de esta Municipalidad en cuanto a la consulta sobre el texto actualizado del “Expediente**
39 **Legislativo Número 19.488, reforma al artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización**
40 **de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 hasta tanto la Asamblea Legislativa no**
41 **incluya las sugerencias realizadas por la Procuraduría General de la República al Proyecto**
42 **indicado”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

43
44 Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las dieciocho y treinta horas del
45 mismo día arriba indicado.

1 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número C-HP-05-2016.**

2
3 Al ser las 15: 00 horas del viernes 27 de mayo del 2016, se inicia la sesión de esta Comisión Permanente,
4 con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Diana Guzmán Calzada y Miguel Hidalgo
5 Romero en su calidad de **INTEGRANTES**. Además, se encuentran presentes los funcionarios Sra.
6 Luisiana Toledo Quirós, Vicealcaldesa Municipal, Licda. Jenny Araya León, Asistente de Proceso de
7 Proveeduría, Ing. Cristhiamd Montero, Jefe Proceso de Infraestructura y Obras Públicas y la Licda.
8 Bernardita Jiménez Martínez, Directora Macroproceso Financiero Administrativo.

9
10 **Punto uno.** Se recibe, conoce y discute el oficio AL-05598-16 fecha 23 de mayo del 2016 suscrito por
11 el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal en donde traslada la licitación pública NO.
12 2016LN-000006-01 “Mejoras en Calle Sector Cuadrante Colegio”. La Licda. Jenny Araya expone que
13 dicha licitación se inició con un presupuesto asignado por la suma de ¢336.316.715.00, la cual se invitó
14 mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 56 del 21/3/2016 (visto folio 56). Indica
15 además que participaron cuatro oferentes a saber: Constructora Meco S.A., Grupo Orosi S.A.,
16 Constructora Presbere S.A. y JCB Constructora y Alquiler S.A., siendo la Constructora Meco la
17 recomendada a adjudicar por la experiencia y precio, por sumatoria el mayor puntaje que favorece a la
18 Municipalidad, según consta en el análisis técnico, oficio PIO 0197-2016 (ver folio 622). El Ing.
19 Cristhiamd Montero indica que con dicha licitación se intervienen la Calle del cuadrante del Colegio
20 Técnico en San Antonio de Escazú. La Licda. Bernardita Jiménez Martínez entrega el oficio MFA.-
21 116-2016 de fecha 27 mayo del 2016, aclarando que por un error involuntario en el oficio MFA-104-
22 16 de fecha 16/5/2016 en donde se presentó el análisis financiero de la oferta presentada por la Empresa
23 Constructora Presbere S.A., se tomó la suma por ¢721.716.873 como total del activo, siendo lo correcto
24 la suma de ¢1.533.268.374.34 originando una variación en el análisis, específicamente en la Razón de
25 Endeudamiento, presentando de nuevo el análisis correcto. Aclara que, dicha variación no altera la
26 recomendación de adjudicación a la Empresa Meco S.A, suscrito por el Ing. Cristhiamd Montero,
27 siendo que la Empresa Presbere S. A., obtuvo un 91.33% en su calificación total, quedando en un tercer
28 lugar de las Empresas que presentaron ofertas. Añade, que con fundamento al artículo 157 de la Ley
29 de Administración Financiera, la administración tiene la facultad en cualquier momento de rectificar
30 los errores materiales o de hecho y los aritméticos, por lo que solicita se incorpore dicho oficio en el
31 expediente. Lo indicado, con el objetivo de cumplir con el principio de transparencia en el proceso de
32 la contratación de marras.

33
34 Una vez analizada y discutida dicha licitación la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

35
36 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
37 Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n),
38 todos del Código Municipal, 1, 3, 41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus
39 reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189, 190 y 95 del Reglamento a la Ley de
40 Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de
41 noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones del Proceso de Infraestructura y Obras
42 Comunales, mediante Oficio PIO-0197-2016 de fecha 5/04/2016 suscrito por el Ing. Cristhiamd
43 Montero Barrantes, análisis legal suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Abogado del Proceso de
44 Asuntos Jurídicos visto en los folios 562-563, análisis financiero realizado por la Licda. Bernardita
45 Jiménez Martínez, Directora Mac. Financiero Administrativo, vistos en los folios 653 al 659, 665-666

1 del expediente, acta de comisión de hacienda y presupuesto No. 5-2016 PRIMERO: ADJUDICAR
2 EN FORMA TOTAL la licitación pública No. 2016LN-000006-01 de “Mejoras en Calle Sector
3 Cuadrante Colegio”, a la persona jurídica CONSTRUCTORA MECO S.A., número cédula jurídica 3-
4 101-035078 por un monto de ø143.013.033.00 (ciento cuarenta y tres millones trece mil treinta y tres
5 colones con 00/100) por la oferta base y de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PT¢
1	850 m3 excavación, retiro, botada de escombros y limpieza constante para construcción de cordón y caño	3.465.450.00
2	465 m3 base granular graduación B, de 0.30 m de espesor para base en la construcción del cordón y caño ubicada sobre la rasante compactada al 95% Proctor modificado	5.150.805.00
3	907 m2 colocación y compactación de base de lastre al 100% del PM para la construcción de cordón y caño	1.278.149.00
4	230 m3 base granular graduación B de espesor variable para soporte posterior compactado del 95% al 100% de proctor modificado en la construcción del cordón y caño.	2.547.710.00
5	1395 ML materiales y construcción de cordón y caño en concreto premezclado (con fibra y membrana de curado) FC 210 Kg/cm2	25.225.720.00
6	1415 m3 excavación, retiro, botada de escombros y limpieza constante para construcción de Alcantarillado Pluvial de 24,18y 36 pulgadas de diámetro	5.768.955.00
7	1415 m3 lastre graduación B su colocación y compactación al 95 al 100% del PM, para alcantarillado pluvial de 24, 18 y 36 pulgadas de diámetro.	19.069.955.00
8	200 ML tubería pluvial de 24 pulgadas de diámetro y su colocación.	11.214.000.00
9	68 ML tubería pluvial de 18 pulgadas de diámetro y su colocación	3.039.600.00
10	302 Tubería pluvial de 36 pulgadas de diámetro y su colocación	35.334.000.00
11	288 m3 materiales de lastre graduación B, colocación y compactación de rellenos en la vía pública para soporte de cordón y caño y entubados	3.881.376.00
12	15 m3 demolición (con cortadora de concreto) entradas en concreto y losas de 15 cm de espesor	373.305.00
13	4 unidades de reparación de cajas pluviales actuales para transformar la losa superior en tragantes pluviales dobles tipo A y A	3.071.108.00
14	37 unidades de tragantes dobles tipo A y A en concreto premezclado (con fibra) 210 Kg/cm2 de altura libre de 1.8 ml en promedio, sección libre 1.5 m x 1.5 m	23.594.900.00
	Total, General adjudicado	143.013.033.00

43 SEGUNDO: Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.
44 TERCERO: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación
45 Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días

1 hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el
2 diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República,
3 conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa”.

4
5 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

6
7 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
8 unanimidad.

9
10 **ACUERDO AC-148-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
11 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 2, 3,**
12 **4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del Código Municipal, 1, 3, 41, 42 bis de la Ley de**
13 **Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188,**
14 **189, 190 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado en el**
15 **diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las**
16 **recomendaciones del Proceso de Infraestructura y Obras Comunales, mediante Oficio PIO-**
17 **0197-2016 de fecha 5/04/2016 suscrito por el Ing. Cristhiand Montero Barrantes, análisis legal**
18 **suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Abogado del Proceso de Asuntos Jurídicos visto en**
19 **los folios 562-563, análisis financiero realizado por la Licda. Bernardita Jiménez Martínez,**
20 **Directora Mac. Financiero Administrativo, vistos en los folios 653 al 659, 665-666 del expediente,**
21 **acta de comisión de hacienda y presupuesto No. 5-2016 PRIMERO: ADJUDICAR EN FORMA**
22 **TOTAL la licitación pública No. 2016LN-000006-01 de “Mejoras en Calle Sector Cuadrante**
23 **Colegio”, a la persona jurídica CONSTRUCTORA MECO S.A., número cédula jurídica 3-101-**
24 **035078 por un monto de ₡143.013.033.00 (ciento cuarenta y tres millones trece mil treinta y tres**
25 **colones con 00/100) por la oferta base y de la siguiente manera:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PT₡
1	850 m3 excavación, retiro, botada de escombros y limpieza constante para construcción de cordón y caño	3.465.450.00
2	465 m3 base granular graduación B, de 0.30 m de espesor para base en la construcción del cordón y caño ubicada sobre la rasante compactada al 95% Proctor modificado	5.150.805.00
3	907 m2 colocación y compactación de base de lastre al 100% del PM para la construcción de cordón y caño	1.278.149.00
4	230 m3 base granular graduación B de espesor variable para soporte posterior compactado del 95% al 100% de proctor modificado en la construcción del cordón y caño.	2.547.710.00
5	1395 ML materiales y construcción de cordón y caño en concreto premezclado (con fibra y membrana de curado) FC 210 Kg/cm2	25.225.720.00
6	1415 m3 excavación, retiro, botada de escombros y limpieza constante para construcción de Alcantarillado Pluvial de 24,18y 36 pulgadas de diámetro	5.768.955.00
7	1415 m3 lastre graduación B su colocación y compactación al 95 al 100% del PM, para alcantarillado pluvial de 24, 18 y 36 pulgadas de diámetro.	19.069.955.00

1	8	200 ML tubería pluvial de 24 pulgadas de diámetro y su colocación.	11.214.000.00
2			
3	9	68 ML tubería pluvial de 18 pulgadas de diámetro y su colocación	3.039.600.00
4			
5	10	302 Tubería pluvial de 36 pulgadas de diámetro y su colocación	35.334.000.00
6			
7	11	288 m3 materiales de lastre graduación B, colocación y compactación de rellenos en la vía pública para soporte de cordón y caño y entubados	3.881.376.00
8			
9	12	15 m3 demolición (con cortadora de concreto) entradas en concreto y losas de 15 cm de espesor	373.305.00
10			
11	13	4 unidades de reparación de cajas pluviales actuales para transformar la losa superior en tragantes pluviales dobles tipo A y A	3.071.108.00
12			
13			
14	14	37 unidades de tragantes dobles tipo A y A en concreto premezclado (con fibra) 210 Kg/cm2 de altura libre de 1.8 ml en promedio, sección libre 1.5 m x 1.5 m	23.594.900.00
15			
16			
17		Total, General adjudicado	143.013.033.00
18			

19 **SEGUNDO:** Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.

20 **TERCERO:** Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación
21 Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10
22 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida
23 publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría
24 General de la República, conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de
25 Contratación Administrativa”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

26
27 **Punto dos.** Se recibe, conoce y discute el oficio JE-EDMH-00006-2016 suscrita por Evelina Azofeifa
28 Chinchilla, miembro la Junta de Educación de la Escuela David Marín. La señora Azofeifa expone que
29 reunión ante el Concejo Municipal para la presentación del nuevo director de la institución el día 15 de
30 febrero del 2016, según acta No. 456 de la sesión ordinaria 303, se presentaron dos proyectos urgentes
31 de para la Escuela David Marín, que son la Remodelación de la Instalación eléctrica y el cambio del
32 techo de esa Escuela, requerimientos que son de suma necesidad por encontrarse en una condición
33 crítica. Se revisan los perfiles de los proyectos presentados el cual carece de planos constructivos y
34 documentos de la dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación. Aunado a lo anterior consta
35 en expediente municipal la trasferencia a la Junta de Educación David Marín por un monto de
36 ¢46.948.495,23 correspondiente al impuesto de Bienes Inmuebles, entrega parcial del total a transferir
37 por la suma de ¢52.275.969,09 mismos que a la hora de presentar los proyectos, la junta no tenía
38 conocimiento de dichos recursos. Por lo tanto, siendo que existe interés de la Alcaldía Municipal y de
39 este Concejo Municipal de mejorar la infraestructura educativa publica, y existen recursos disponibles
40 del impuesto de bienes inmuebles transferidos a Junta de educación David Marín, es que se considera
41 que lo idóneo para la salvaguarda de los niños y niñas del Centro Educativo Público es la construcción
42 total del centro educativo.

43
44 Una vez analizado y discutido dicha solicitud, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:
45

1 **“SE ACUERDA: PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11
2 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y el artículo 4 del
3 Reglamento para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la
4 Municipalidad de Escazú se propone a la Junta de Educación de la Escuela David Marín valorar la
5 iniciativa de este Concejo Municipal sobre replantear el proyecto presentado en el sentido que no sea
6 un mantenimiento paliativo sino una nueva construcción del Centro Educativo que cumpla con la
7 normativa, necesidades de la comunidad, necesidades del personal docente y administrativo. Para la
8 cual cuentan con el apoyo municipal. **SEGUNDO:** En caso que la Junta de Educación no considere
9 viable la planteado por este Concejo Municipal en el punto primero de este acuerdo, se le solicita
10 presentar ante la Administración Municipal los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento
11 para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social, citando
12 entre ellos diseños, dos cotizaciones de las mejoras a ejecutar y personería jurídica de la institución.
13 **TERCERO:** Solicitar a la Junta de Educación de la Escuela David Marín un detalle de los gastos e
14 inversiones que van a ejecutar con los fondos transferidos en el año 2016 por la Municipalidad de
15 Escazú correspondiente al 10% del impuesto de bienes inmuebles. **CUARTO:** Solicitar a la
16 Administración en la figura del Alcalde Municipal, valorar e incorporar en un documento
17 presupuestario los recursos necesarios a transferir a la Junta de Educación de la Escuela David Marín
18 para ejecutar el proyecto de cambio de la instalación eléctrica y techos”.

19
20 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

21
22 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
23 unanimidad.

24
25 **ACUERDO AC-149-16: “SE ACUERDA: PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 11 y 170
26 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código
27 Municipal y el artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública,
28 beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú se propone a la Junta de
29 Educación de la Escuela David Marín valorar la iniciativa de este Concejo Municipal sobre
30 replantear el proyecto presentado en el sentido que no sea un mantenimiento paliativo sino una
31 nueva construcción del Centro Educativo que cumpla con la normativa, necesidades de la
32 comunidad, necesidades del personal docente y administrativo. Para la cual cuentan con el
33 apoyo municipal. **SEGUNDO:** En caso que la Junta de Educación no considere viable la
34 planteado por este Concejo Municipal en el punto primero de este acuerdo, se le solicita presentar
35 ante la Administración Municipal los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento para
36 otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social, citando
37 entre ellos diseños, dos cotizaciones de las mejoras a ejecutar y personería jurídica de la
38 institución. **TERCERO:** Solicitar a la Junta de Educación de la Escuela David Marín un detalle
39 de los gastos e inversiones que van a ejecutar con los fondos transferidos en el año 2016 por la
40 Municipalidad de Escazú correspondiente al 10% del impuesto de bienes inmuebles. **CUARTO:**
41 Solicitar a la Administración en la figura del Alcalde Municipal, valorar e incorporar en un
42 documento presupuestario los recursos necesarios a transferir a la Junta de Educación de la
43 Escuela David Marín para ejecutar el proyecto de cambio de la instalación eléctrica y techos”.

44 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

45

1 **Punto tres.** Se recibe, conoce y discute el oficio OJEBHA-015-2016 suscrito por la señora Marianela
2 Gonzales Castro, Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera. La señora
3 Gonzales Castro indica que conforme a lo señalado mediante el acuerdo municipal AC-059-2016,
4 remite las cotizaciones, perfil y demás documentación requerida para el proyecto de pintura de la
5 Escuela por la suma de ¢5.000.000.00. La señora Bernardita Jiménez explica con detalle las causas del
6 porque no se ejecutó los recursos asignados en el año 2015 a dicha Escuela, misma que se contempló
7 en el Acta No. 2-2016 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Indica, además que en oficio se
8 aporta el perfil, dos cotizaciones y la personería jurídica de la Junta. La señora Diana Guzmán indica
9 que una vez se complete lo indicado en nuestro Reglamento Interno para subvenciones a centros de
10 educación pública, beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú ella está de acuerdo
11 en dotarle los recursos a la Junta de Educación de esa Escuela para que pinten la Escuela.

12

13 Una vez analizado y discutido dicha solicitud, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

14

15 **“SE ACUERDA: PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11
16 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y el artículo 4 del
17 Reglamento para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la
18 Municipalidad de Escazú SOLICITAR a la Administración en la figura del Alcalde Municipal, valorar
19 e incorporar en un documento presupuestario la suma de ¢5.000.000.00 a transferir a la Junta de
20 Educación de la Escuela Benjamín Herrera para ejecutar el proyecto de pintura de esa Escuela.
21 **SEGUNDO:** Solicitar a la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera un detalle de los gastos
22 e inversiones que van a ejecutar con los fondos transferidos en el año 2016 por la Municipalidad de
23 Escazú correspondiente al 10% del impuesto de bienes inmuebles”.

24

25 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

26

27 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
28 unanimidad.

29

30 **ACUERDO AC-150-16: “SE ACUERDA: PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 11 y 170
31 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código
32 Municipal y el artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública,
33 beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú SOLICITAR a la Administración
34 en la figura del Alcalde Municipal, valorar e incorporar en un documento presupuestario la suma
35 de ¢5.000.000.00 a transferir a la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera para
36 ejecutar el proyecto de pintura de esa Escuela. **SEGUNDO:** Solicitar a la Junta de Educación de
37 la Escuela Benjamín Herrera un detalle de los gastos e inversiones que van a ejecutar con los
38 fondos transferidos en el año 2016 por la Municipalidad de Escazú correspondiente al 10% del
39 impuesto de bienes inmuebles”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

40

41 **Punto cuatro.** Se recibe, conoce y discute el oficio OJEBHA-016-2016 DE FECHA 18/04/2016
42 suscrito por la señora Marianela Gonzales Castro, Presidenta de la Junta de Educación Escuela
43 Benjamín Herrera. La señora Gonzales Castro indica que debido a que los baños de los pabellones 1
44 y 2 se encontraban en condiciones deplorables, la Junta tomó recursos propios para remodelarlos, por
45 lo que solicita la reposición del dinero de las inversiones hechas por la suma de ¢15.000.000.00. La

1 Licda. Jiménez Martínez indica según señala la Junta ellos realizaron las mejoras con recursos propios,
2 sin embargo de acuerdo a nuestro bloque de legalidad la Junta de educación previo a realizar dichas
3 mejoras debió cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del
4 Reglamentos para Subvenciones a Centros de Educación Pública, Beneficencia y Desarrollo Social,
5 debió informar al Concejo Municipal y esperar el aval del mismo, así como contar con los planos y
6 permisos aprobados por la DIE, Colegio Federado y otros, mismos que son necesario por el Proceso
7 de Infraestructura y Obras Comunales para dar su visto bueno. Adiciona, que esos requisitos son
8 indispensables a efectos de la firma del Convenio, por esa razón no es procedente cumplir con la
9 solicitud de la Junta de Educación. Es bueno traer al presente que a pesar que en el año 2015 se contó
10 con el contenido presupuestario para transferir los recursos al proyecto, los mismos se subejecutaron
11 por la no presentación de los documentos antes señalados por parte de la Junta de educación. Para el
12 año 2016 no se cuenta con la partida presupuestaria. Los integrantes de la Comisión indican que el
13 Concejo tiene la disposición de ayudar a esa Junta, sin embargo, se debe cumplir con las normas
14 jurídicas y técnicas requeridas.

15
16 Una vez analizada y discutida dicha solicitud, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

17
18 **“SE ACUERDA: PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11
19 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y el artículo 4 del
20 Reglamento para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la
21 Municipalidad de Escazú debido al bloque de legalidad es imposible para este Concejo Municipal
22 autorizar la solicitud planteada por la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera en relación
23 al reintegro por la suma de ¢15.000.000.00 sobre el Proyecto de Mejoras de los baños de los pabellones
24 1 y 2 realizado con recursos propios de esa Junta de Educación, toda vez que la misma incumplió con
25 la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamentos para Subvenciones a
26 Centros de Educación Pública, Beneficencia y Desarrollo Social, además de que debió informar al
27 Concejo Municipal las acciones que pretendía realizar, así como contar con los planos y permisos
28 aprobados por la DIE, Colegio Federado y otros. **SEGUNDO:** Comunicar a la Junta de Educación de
29 la Escuela Benjamín Herrera que el Concejo Municipal se encuentra anuente apoyar proyectos en
30 beneficio de su población estudiantil, previo a la presentación de los requisitos establecidos en el
31 artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo
32 social de la Municipalidad de Escazú”.

33
34 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

35
36 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
37 unanimidad.

38
39 **ACUERDO AC-151-16: “SE ACUERDA: PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 11 y 170
40 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código
41 Municipal y el artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública,
42 beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú debido al bloque de legalidad es
43 imposible para este Concejo Municipal autorizar la solicitud planteada por la Junta de
44 Educación de la Escuela Benjamín Herrera en relación al reintegro por la suma de ¢15.000.000.00
45 sobre el Proyecto de Mejoras de los baños de los pabellones 1 y 2 realizado con recursos propios

1 de esa Junta de Educación, toda vez que la misma incumplió con la presentación de los requisitos
2 establecidos en el artículo 4 del Reglamentos para Subvenciones a Centros de Educación Pública,
3 Beneficencia y Desarrollo Social, además de que debió informar al Concejo Municipal las
4 acciones que pretendía realizar, así como contar con los planos y permisos aprobados por la DIE,
5 Colegio Federado y otros. **SEGUNDO:** Comunicar a la Junta de Educación de la Escuela
6 Benjamín Herrera que el Concejo Municipal se encuentra anuente apoyar proyectos en beneficio
7 de su población estudiantil, previo a la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4
8 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo
9 social de la Municipalidad de Escazú”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

10
11 Los puntos de esta acta fueron aprobados por la unanimidad de los presentes.

12
13 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-020-16.**

14
15 Al ser las quince horas con treinta minutos del día miércoles 25 de mayo del 2016, se da inicio a la
16 sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **DIANA GUZMÁN**
17 **CALZADA** en su condición de coordinadora de esta Comisión, el regidor **MIGUEL HIDALGO**
18 **ROMERO** en su condición de secretario de esta Comisión y la regidora **CARMEN FERNÁNDEZ**
19 **ARAYA** integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de
20 Oca, asesor legal del Concejo Municipal.

21
22 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce solicitud de permiso para la venta de licor en las áreas comunes de
23 Avenida Escazú para la actividad denominada “Independencia de Estados Unidos”, suscrita por
24 Andrew Vickers, Gerente General de Portafolio Inmobiliario.

25
26 **A.- ANTECEDENTES:**

27
28 **1-** Que la nota en conocimiento solicita permiso para la venta de licor en las áreas comunes del
29 condominio comercial Avenida Escazú en el marco de la actividad ocasional denominada
30 “Independencia de Estados Unidos”, a realizarse el domingo 03 de julio 2016 en horario de 4:00 pm a
31 9:00 pm. Dicha actividad consiste en música ambiente compuesta por un DJ en vivo y un espectáculo
32 de Pirotecnia.

33
34 **2-** Que el solicitante considera importante mencionar que la venta de licor será realizada únicamente
35 por los restaurantes que operan dentro del Centro Comercial y que además cuentan con licencia
36 comercial vigente para la venta de licor.

37
38 **B.- CONSIDERANDO:**

39
40 **1-** Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
41 establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:

42
43 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la*
44 *comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas,*
45 *populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será*

1 reglamentado por cada municipalidad.

2
3 *Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los*
4 *festejos por la municipalidad respectiva.*

5
6 *Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con*
7 *contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades*
8 *religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de*
9 *nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen*
10 *actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo”.*

11
12 **2-** Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
13 en el Cantón de Escazú” establece:

14
15 **Artículo 5.** — *La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes,*
16 *licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes*
17 *criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales: (...) c) Licencias*
18 *para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de*
19 *carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines.*
20 *Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán ser revocadas cuando la*
21 *explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma implique una violación a*
22 *la ley y/o el orden público.*

23
24 **Artículo 27.-** *El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso*
25 *correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con*
26 *contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. **Para ello,***
27 ***previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia***
28 ***de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La***
29 ***cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en***
30 ***las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto, no***
31 ***permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados. Los puestos aprobados deberán***
32 ***ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos” (el resaltado se adicionó).***

33
34 **3-** Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen
35 con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

36
37 **Artículo 14.**—*La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias*
38 *temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios,*
39 *mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido*
40 *alcohólico: (...) c) **Licencias para actividades ocasionales:** son otorgadas por la Municipalidad para*
41 *el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias,*
42 *en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la*
43 *explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley*
44 *y/o el orden público.*

45

1 **Artículo 56.** —*Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben presentar los*
2 *siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad*
3 *a desarrollar: (...) b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo*
4 *del Concejo Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento*
5 *para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”.*

6
7 **C.- RECOMENDACIÓN:**

8
9 Luego de estudiada la nota suscrita por el señor Andrew Vickers, Gerente General de Portafolio
10 Inmobiliario, respecto de solicitud de permiso para venta de licor en las áreas comunes del Centro
11 Comercial Avenida Escazú, en el marco de la actividad ocasional denominada “Independencia de
12 Estados Unidos”, a realizarse el día 03 de julio 2015 en horario de 4:00 pm a 9:00 pm. En razón de no
13 contarse con documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que acredite el
14 cumplimiento los requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la “Ley de Regulación y
15 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del “Reglamento
16 para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú”,
17 publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda
18 que se conceda dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de Licencias
19 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que se sugiere la
20 adopción del siguiente acuerdo:

21
22 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
23 Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código
24 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°
25 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
26 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013;
27 inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que
28 se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las
29 recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-020-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales
30 este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:**
31 **OTORGAR** previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de
32 los requisitos exigidos para estos casos, “**LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS**
33 **CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**”, promovida por el señor Andrew Vickers Gerente General de
34 Portafolio Inmobiliario, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad ocasional
35 denominada “Independencia de Estados Unidos”, a realizarse el día 03 de julio 2016 en horario de 4:00
36 pm a 9:00 pm. **SEGUNDO:** SE PREVIENE al solicitante que de conformidad con lo establecido en el
37 artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
38 Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: “... *deberá haber cumplido con los requisitos para*
39 *obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización*
40 *del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la*
41 *actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada*
42 *puesto...*”; lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional
43 para expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente
44 notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.

1 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2
3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
4 unanimidad.

5
6 **ACUERDO AC-152-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
7 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública;**
8 **2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con**
9 **Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y**
10 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La**
11 **Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias**
12 **Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no**
13 **lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-**
14 **AJ-020-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como**
15 **fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación**
16 **por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para**
17 **estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO**
18 **ALCOHÓLICO”, promovida por el señor Andrew Vickers Gerente General de Portafolio**
19 **Inmobiliario, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad ocasional denominada**
20 **“Independencia de Estados Unidos”, a realizarse el día 03 de julio 2016 en horario de 4:00 pm a**
21 **9:00 pm. SEGUNDO: SE PREVIENE al solicitante que de conformidad con lo establecido en el**
22 **artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido**
23 **Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: “... deberá haber cumplido con los requisitos**
24 **para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la**
25 **realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes**
26 **del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una**
27 **licencia por cada puesto...”; lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento**
28 **de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este**
29 **acuerdo al solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para**
30 **lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

31
32 **PUNTO SEGUNDO: Se conoce oficio 22-13-05-2016-CE del CINDEA ESCAZÚ conteniendo**
33 **solicitud de sustitución miembro renunciante ante la Junta Administradora CINDEA.**

34
35 **A.- ANTECEDENTES:**

36
37 **1-** Que el oficio 22-13-05-2016-CE del CINDEA ESCAZÚ, fue recibido en la Secretaría Municipal en
38 fecha 17 de mayo 2016 e ingresado a la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
39 04, Acta 04 del día 23 de mayo 2016, con el número de documento 217-16-E y remitido a la Comisión
40 de Asuntos Jurídicos en fecha 24 de mayo 2016.

41
42 **2-** Que dicho oficio está suscrito por la MSc. María del Rocío Solano Valverde, Directora Institucional
43 del CINDEA Escazú, conjuntamente con la MSc. Martha Eugenia Jiménez Valverde, Asesora
44 Supervisora Circuito Escolar 03; y hace del conocimiento del Concejo Municipal la renuncia de la
45 señora Estela De la O Arroyo como miembro de la Junta Administrativa; en razón de lo cual solicitan

1 el nombramiento del señor Anthony Chavarría Mora en sustitución de la renunciante. A cuyo efecto
2 incluyen la terna de requisito protocolario la cual está integrada por las siguientes personas:

- 3
- 4 1. Anthony Chavarría Mora cédula de identidad 1-1099-0256
- 5 2. Francisco Javier González Tercero cédula de residencia 155802894415
- 6 3. Ricardo Cascante Sandí cédula de identidad 1-0883-0702
- 7

8 **B.- CONSIDERACIONES:**

9

10 **1-** Que no consta en el haber documental de la Secretaría Municipal, que el Concejo Municipal haya
11 realizado nombramiento alguno de Junta Administrativa del CINDEA Escazú.

12

13 **2-** Que mediante acuerdo AC-071-16 de Sesión Ordinaria 309, Acta 465 del 28 de marzo del 2016, el
14 Concejo Municipal dispuso lo siguiente:

15

16 *“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución*
17 *Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código*
18 *Municipal; 11, 12, 15, 19 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas*
19 *Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; el oficio E.R.V 07-2016 de la Escuela República de*
20 *Venezuela, suscrito conjuntamente por el MSc. Manuel Hernández Alvarado, Director de la Institución,*
21 *y la MSc. Martha Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Circuito Escolar 03; y siguiendo las*
22 *recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-012-16-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos*
23 *las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone:*
24 *PRIMERO: TOMAR NOTA DE LA RENUNCIA de la señora Estela De La O Arroyo cédula número 1-*
25 *1073-0098 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela.*
26 *SEGUNDO: ACOGER la solicitud expresa de los firmantes del oficio E.R.V 07-2016, en cuanto a que*
27 *en sustitución de la renunciante se nombre al señor Anthony Chavarría Mora. TERCERO: NOMBRAR*
28 *al señor ANTHONY CHAVARRÍA MORA de cédula de identidad número 1-1099-0256 como miembro*
29 *de la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela; cuyo período de nombramiento será*
30 *por el resto del plazo de los tres años por los que fue nombrada la sustituida, sea hasta el 27 de julio*
31 *del 2018. CUARTO: Convóquese al señor Anthony Chavarría Mora a comparecer ante este Concejo,*
32 *a fin de que sea debidamente juramentado. Notifíquese este acuerdo a la señora Supervisora de*
33 *Circuito, y asimismo al señor Director de la Escuela República de Venezuela”.*

34

35 **C.- RECOMENDACIÓN:**

36

37 Luego de leído el oficio 22-13-05-2016-CE en conocimiento, y tomando en cuenta lo consignado en
38 los Antecedentes y Consideraciones antes citados, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que
39 se informe a las suscribientes del oficio 22-13-05-2016-CE que no consta en el haber documental de la
40 Secretaría Municipal, que el Concejo Municipal haya realizado nombramiento alguno de Junta
41 Administrativa del CINDEA Escazú. Asimismo que de conformidad con el acuerdo AC-071-16 de
42 Sesión Ordinaria 309, Acta 465 del 28 de marzo del 2016, se tomó nota de la renuncia de la señora De
43 La O Arroyo como miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela
44 y en su sustitución se nombró al señor Anthony Chavarría Mora. Por lo que se sugiere la adopción del
45 siguiente acuerdo:

1 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
2 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código
3 Municipal; 11, 12, 15, 19 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
4 Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; el oficio N° 22-13-05-2016-CE del CINDEA ESCAZU,
5 suscrito conjuntamente por la MSc. María del Rocío Solano Valverde, Directora Institucional CINDEA
6 Escazú, y la MSc. Martha Eugenia Jiménez Valverde, Asesora Supervisora Circuito Escolar 03; y
7 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-020-16 de la Comisión de Asuntos
8 Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se
9 dispone: **INFORMAR** a la MSc. María del Rocío Solano Valverde, Directora Institucional CINDEA
10 Escazú, conjuntamente con la MSc. Martha Eugenia Jiménez Valverde, Asesora Supervisora Circuito
11 Escolar 03, ambas suscribientes del oficio 22-13-05-2016-CE del CINDEA ESCAZÚ; que no consta
12 en el haber documental de la Secretaría Municipal, que el Concejo Municipal haya realizado
13 nombramiento alguno de Junta Administrativa del CINDEA Escazú. Asimismo que de conformidad
14 con el acuerdo AC-071-16 de Sesión Ordinaria 309, Acta 465 del 28 de marzo del 2016, se tomó nota
15 de la renuncia de la señora De La O Arroyo como miembro integrante de la Junta de Educación de la
16 Escuela República de Venezuela y en su sustitución se nombró al señor Anthony Chavarría Mora.
17 Notifíquese este acuerdo a las suscribientes del oficio 22-13-05-2016-CE del CINDEA ESCAZÚ”.

18

19 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

20

21 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
22 unanimidad.

23

24 **ACUERDO AC-153-16: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
25 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;
26 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 15, 19 y 22 del Reglamento General de Juntas de
27 Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; el oficio N° 22-13-05-2016-CE del
28 CINDEA ESCAZU, suscrito conjuntamente por la MSc. María del Rocío Solano Valverde,
29 Directora Institucional CINDEA Escazú, y la MSc. Martha Eugenia Jiménez Valverde, Asesora
30 Supervisora Circuito Escolar 03; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-
31 AJ-020-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma
32 como fundamento para esta decisión, se dispone: **INFORMAR** a la MSc. María del Rocío Solano
33 Valverde, Directora Institucional CINDEA Escazú, conjuntamente con la MSc. Martha Eugenia
34 Jiménez Valverde, Asesora Supervisora Circuito Escolar 03, ambas suscribientes del oficio 22-
35 13-05-2016-CE del CINDEA ESCAZÚ; que no consta en el haber documental de la Secretaría
36 Municipal, que el Concejo Municipal haya realizado nombramiento alguno de Junta
37 Administrativa del CINDEA Escazú. Asimismo que de conformidad con el acuerdo AC-071-16
38 de Sesión Ordinaria 309, Acta 465 del 28 de marzo del 2016, se tomó nota de la renuncia de la
39 señora De La O Arroyo como miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela
40 República de Venezuela y en su sustitución se nombró al señor Anthony Chavarría Mora.
41 Notifíquese este acuerdo a las suscribientes del oficio 22-13-05-2016-CE del CINDEA ESCAZÚ”.

42

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

43

44 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio PAI-015-2016 Auditoría Interna con recomendación al
45 Concejo Municipal.

1 **A.- ANTECEDENTES:**

2
3 **1-** Que el oficio PAI-015-2016 en conocimiento contiene informe de la Auditoría Interna Municipal
4 con recomendaciones tanto para el Concejo Municipal, como para el señor Alcalde Municipal.

5
6 **2-** Que en el acápite de Recomendaciones al Concejo Municipal se consigna lo siguiente:
7 *“Girar instrucciones a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y*
8 *Recreación de Escazú, para que cumplan con la entrega de los informes semestrales sobre la relación*
9 *ingreso-gasto del comité al concejo Municipal a como lo establece el Reglamento”.*

10
11 **B.- CONSIDERACIONES:**

12
13 **1-** Que la Ley General de Control Interno dispone respecto de los informes dirigidos al jerarca, lo
14 siguiente:

15
16 *“Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca,*
17 *este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días*
18 *hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones*
19 *(...)”*

20
21 **2-** Que el inciso f) del artículo 33 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité
22 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y de los Comités Cantonales, establece:

23
24 *Artículo 33.- Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero las siguientes: “(...) f) Presentar*
25 *semestralmente al Concejo Municipal un informe debidamente aprobado por la Junta Directiva, sobre*
26 *la relación ingreso-gasto de El Comité. Dicho informe debe ser presentado a más tardar, el último día*
27 *hábil de los meses de junio y diciembre de cada año. El no cumplimiento de esta disposición facultara*
28 *al Concejo Municipal a retener los recursos económicos que corresponden a El Comité hasta tanto se*
29 *cumpla con la presentación de dicho informe y el mismo sea recibido de conformidad (...)”*

30
31 **C.- RECOMENDACIÓN:**

32
33 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez estudiado el informe de auditoría contenido en el oficio
34 PAI-015-2016, acoge la recomendación realizada en el mismo, por lo que recomienda la adopción del
35 siguiente acuerdo:

36
37 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la
38 Ley General de Administración Pública; 35 y 37 de la Ley General de Control Interno; inciso f) del
39 artículo 33 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes
40 y Recreación de Escazú y de los Comités Cantonales; el oficio PAI-015-2016 de la Auditoría Interna;
41 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-020-16 de la Comisión de
42 Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión,
43 se dispone: **PRIMERO:** ACOGER la recomendación dirigida al Concejo Municipal contenida en el
44 oficio PAI-015-2016 de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** INSTRUIR a los miembros de la Junta
45 Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, para que cumplan con la entrega

1 de los informes semestrales sobre la relación ingreso-gasto del comité al Concejo Municipal tal cual lo
2 establece el inciso f) del artículo 33 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del
3 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y de los Comités Cantonales y que se presenten
4 ante este Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código
5 Municipal a presentar y exponer, la primera semana de julio, el presupuesto para el año 2017.
6 Notifíquese este acuerdo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú,
7 y asimismo a la Auditoría Interna Municipal”.

8
9 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10
11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
12 unanimidad.

13
14 **ACUERDO AC-154-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
15 Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 35 y 37 de la Ley
16 General de Control Interno; inciso f) del artículo 33 del Reglamento para el Nombramiento y
17 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y de los Comités
18 Cantonales; el oficio PAI-015-2016 de la Auditoría Interna; y siguiendo las recomendaciones
19 contenidas en el dictamen número C-AJ-020-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales
20 hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:**
21 **ACOGER** la recomendación dirigida al Concejo Municipal contenida en el oficio PAI-015-2016
22 de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** INSTRUIR a los miembros de la Junta Directiva del Comité
23 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, para que cumplan con la entrega de los informes
24 semestrales sobre la relación ingreso-gasto del comité al Concejo Municipal tal cual lo establece
25 el inciso f) del artículo 33 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité
26 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y de los Comités Cantonales y que se presenten
27 ante este Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código
28 Municipal a presentar y exponer, la primera semana de julio, el presupuesto para el año 2017.
29 Notifíquese este acuerdo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
30 Escazú, y asimismo a la Auditoría Interna Municipal”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
31 **APROBADO****

32
33 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio PAI-030-2016 Auditoría Interna rechazando lo señalado en el
34 acuerdo AC-098-16 dictado por el Concejo Municipal.

35
36 **A.- ANTECEDENTES:**

37
38 **1-** Que en oficio PAI-030-2016 del 27 de abril de 2016, con acuse de recibo de la Secretaría del Concejo
39 Municipal de las 11 horas con 39 minutos del 27 de abril de 2016, ingresado mediante correspondencia
40 al órgano colegiado según acta 01-16 de la sesión ordinaria 01-16 número de oficio de ingreso 190-
41 16I, se le informa a este Concejo Municipal que:

42
43 *“PRIMERO: Que tal prevención no es de recibo por parte de la Auditoría Interna, de conformidad con*
44 *la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 7428 por lo establecido en los artículos 4*
45 *y 26 que indica:*

1 *ÁMBITO DE SU COMPETENCIA: “La Contraloría General de la República ejercerá su competencia*
2 *sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública (...)*

3
4 *Los criterios que emita la Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia, serán*
5 *vinculantes para los sujetos pasivos sometidos a su control o fiscalización”.*

6
7 *"Artículo 26. - Potestad sobre auditorías internas. La Contraloría General de la República fiscalizará*
8 *que la auditoria interna de los entes y órganos sujetos a su competencia institucional, cumpla*
9 *adecuadamente las funciones que le señala el ordenamiento jurídico que la regula (...)"*

10
11 *La Contraloría General de la República como a aquel órgano contralor como rector del ordenamiento*
12 *de control y fiscalización superiores (artículos 22, 24 y 38 de la Ley General de Control Interno, N°*
13 *8292 de 27 de agosto de 2002).*

14
15 *Por lo tanto, la potestad de controlar y fiscalizar a las Auditorías Internas es exclusiva de la*
16 *Contraloría General de la República, más aún podría ese Concejo Municipal estar violentando la*
17 *independencia funcional y de criterio establecidos en la Ley General de Control Interno n° 8292 en*
18 *su: Artículo 25. - Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoria interna*
19 *ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los*
20 *demás órganos de la administración activa.*

21
22 *SEGUNDO: Es preocupante la poca o débil asesoría vista en este caso en particular, sin pretender*
23 *faltarle el respecto a ese estimable Órgano Colegiado, el sentir de este Ente Fiscalizador es que el*
24 *Concejo Municipal se ha parcializado en su respuesta, se echa de menos un análisis con respecto al*
25 *procedimiento establecido en la Ley 8292 de Control Interno referente a los informes y*
26 *recomendaciones de la Auditoria Interna.*

27
28 *En todo caso, no está de más señalar que respecto a los informes de Auditoria, la Ley General de*
29 *Control Interno N° 8292 de 31 de julio de 2002-, en sus artículos del 36 al 38, establece un*
30 *procedimiento especial para proponer a alternativas o soluciones distintas a las recomendadas por las*
31 *Auditorias; incluso prevé un conflicto de competencias ante la Contraloría General de la República.*
32 *Por lo que podría valorarse en estos casos la aplicación de ese procedimiento, a fin de determinar con*
33 *precisión el punto de interés ante aquella otra instancia competente.*

34
35 *Invocando en abono de su tesis, el dictamen número C-191-2008 de 3 de junio de 2008 de la PGR,*
36 *señalando, en lo que interesa, lo siguiente:*

37
38 *“(. .) nótese que la Ley General de Control Interno establece claramente cuál es el cauce a seguir en*
39 *caso de que la administración activa no comparta las recomendaciones giradas por el auditor interno*
40 *mediante un informe. Al respecto, dispone dicha normativa lo siguiente:*

41
42 *“Artículo 37. - Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca,*
43 *este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días*
44 *hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.*
45 *Si discrepa de tales recomendaciones dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas*

1 que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y
2 al titular subordinado correspondiente (el subrayado es del original).

3
4 **Artículo 38. - Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la
5 resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna,
6 esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por
7 escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe
8 remitirse a la Contraloría General de la República. dentro de los ocho días hábiles siguientes. salvo
9 que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

10
11 La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del
12 jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el
13 expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme
14 por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la
15 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994” (el
16 subrayado pertenece al original).

17
18 **Como se advierte, de conformidad con las disposiciones expresas que sobre este punto existen en el**
19 **ordenamiento jurídico, la posibilidad de discrepancia entre el auditor y la jerarquía de la**
20 **Administración activa respecto de las recomendaciones giradas mediante un informe cuenta con un**
21 **cauce específico para resolverse, lo cual, en última instancia, tendría que ser sometido a**
22 **conocimiento de la Contraloría General de la República, que es la competente en razón de las**
23 **atribuciones superiores que ostenta respecto de las auditorías internas de la Administración**
24 **Pública”** (lo resaltado es del original).

25
26 *Por otra parte, se establece en el Código Municipal en su **ARTÍCULO 160.**- No estarán sujetos al veto*
27 *los siguientes acuerdos:*

- 28
29 a) *Los no aprobados definitivamente.*
30 **b) Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal, directo o indirecto.**
31 c) *Los recurribles en los procesos contencioso-administrativos especiales, regulados en los*
32 *Artículos 82, 83, 89 y 90 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*
33 d) *Los que deban aprobar la Contraloría General de la República o la Asamblea Legislativa o los*
34 *autorizados por esta.*
35 e) *Los apelables ante la Contraloría General de la República.*
36 f) *Los de mero trámite o los de ratificación, confirmación o ejecución de otros* (el destacado es
37 *del original).*

38
39 **TERCERO:** *Si bien es cierto que el Código Municipal y otras normas existentes facultan a la*
40 *administración el uso de herramientas jurídicas como en este caso el VETO, donde se conoce como*
41 **veto a la facultad que dispone una organización o una autoridad para prohibir algo.** *El concepto*
42 *también se entiende como el acto y el resultado de vedar* (inhibir, impedir, rechazar).

43
44 *Considera ésta Auditoría Interna que su uso indiscriminado, empleado como una mala práctica para*
45 *no cumplir con recomendaciones u observaciones de la Auditoría Interna solicitadas a través de los*

1 informes, se puede considerar como una clara obstrucción y debilitamiento hacia las labores de este
2 órgano Fiscalizador, dejando de ver el fondo del asunto donde existe una alta probabilidad de riesgo
3 de fondos públicos.

4
5 **Ley de Control Interno Artículo 39. - Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los
6 titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si
7 incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales
8 previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

9
10 El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad
11 administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las
12 actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa
13 técnica aplicable.

14
15 Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne
16 los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

17
18 Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que
19 injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne
20 el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas
21 por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y
22 penalmente.

23
24 El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en
25 responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el
26 cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría
27 interna, establecidas en esta Ley.

28
29 **Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a**
30 **todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo (resaltado es del**
31 **original).**

32
33 Se manifiesta esta situación en virtud que muchos de los acuerdos del Concejo Municipal provenientes
34 de informes de Auditoría Interna han sido vetados o en su defecto no se cumplen las recomendaciones
35 transcurridos los plazos existentes conforme a la Ley General de Control Interno.

36
37 De no allanarse ese estimable Concejo Municipal en lo referente al acuerdo AC-098-16, elevaré el
38 caso ante el Órgano Competente como es la Contraloría General de la República”.

39
40 **2-** Que el Concejo Municipal de Escazú en Sesión Ordinaria No.312, Acta No. 470 del 18 de abril del
41 2016, indicó lo siguiente:

42
43 “ACUERDO AC-098-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
44 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113 y 223 de la Ley de Administración Pública; 12, 35, 37 y
45 39 de la Ley General de Control Interno; 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la

1 República; 17 inciso d), 153 y 158 del Código Municipal; en las normas 205-06, 205-07, 205-08 y
2 205-09 de las " Normas Generales de Auditoría para del Sector Público" según Resolución R-DC-064-
3 2014 de la Contraloría General de la República; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
4 Dictamen C-AJ-015-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las
5 toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER EL VETO
6 formulado por el señor Alcalde Municipal contra el ACUERDO AC-081 -16 adoptado en la Sesión
7 Ordinaria número 310, Acta 467 del 04 de abril del 2016, en los términos y con los argumentos en que
8 ha quedado explicado en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos supra mencionado.
9 SEGUNDO: **SE PREVIENE a la Auditoría Interna, para que realice la "Conferencia Final" de**
10 **conformidad con lo dispuesto en los numerales 205-06, 205-07, 205-08 y 205-09 de las " Normas**
11 **Generales de Auditoría para del Sector Público", a la mayor brevedad posible, tomando en cuenta**
12 **que las partes están impuestas del contenido del informe en cuestión desde el día 04 de marzo 2016.**
13 **Notifíquese este acuerdo con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-015-16 al señor Auditor**
14 **Interno Municipal y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho." DECLARADO**
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO"** (el destacado es suplido).

16
17 **3-** Que en el dictamen C-AJ-015-16 se consignó:

18
19 *En términos generales se aprecia que el núcleo de lo alegado se radica en que el acuerdo vetado se*
20 *fundamentó en el informe de la Auditoría Interna Municipal N° PAI-012-2016, el cual es acusado de*
21 *no ajustarse al Bloque de Juridicidad, toda vez que transgrede lo establecido en el párrafo final del*
22 *artículo 35 de la Ley General de Control Interno que establece que "La comunicación oficial de*
23 *resultados de un informe de auditoría se regirá por las directrices emitidas por la Contraloría General*
24 *de la República". Siendo que al respecto la Contraloría General de la República mediante su*
25 *Resolución R-DC-064-2014, emitió las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público"*
26 *(NGASP); las cuales son de obligado acatamiento en virtud de lo dispuesto en el citado numeral 35 de*
27 *la Ley General de Control Interno, así como en los artículos 12 y 24 de la Ley Orgánica de la*
28 *Contraloría General de la República, N° 7428.*

29
30 **POR LO QUE LO ALEGADO RESULTA DE RECIBO** toda vez que en dichas "Normas" se dispone
31 en lo pertinente a la "Comunicación de resultados", lo siguiente:

32
33 **"205-06. En los informes de auditoría se debe revelar que la auditoría fue realizada de conformidad**
34 **con el NGASP dictado por la Contraloría General de la República, así como señalar cualquier otra**
35 **normativa que resulte aplicable.**

36
37 **205-07. En la declaración de cumplimiento del NGASP, incorporada en los informes de auditoría,**
38 **se revelará si no se siguió alguna norma, lo que debe quedar justificado en los papeles de trabajo con**
39 **la debida aprobación de quien corresponda, conforme a lo que se establezca a lo interno de la**
40 **organización de auditoría.**

41
42 **205-08. El auditor debe efectuar una conferencia final con la administración de la entidad u órgano**
43 **auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones, antes de**
44 **emitir el Informe Definitivo con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o**
45 **recomendaciones de la auditoría, de conformidad con lo establecido por las políticas y procedimientos**

1 de la organización de auditoría.

2
3 **205-09.** Los informes de auditoría **deben incorporar en su cuerpo o en un anexo, el análisis realizado**
4 **de las observaciones recibidas de la Administración**” (el efecto **resaltar** fue adicionado).

5
6 Asimismo en el Glosario de dichas “Normas” se define por Conferencia Final lo siguiente:

7
8 **“Conferencia Final:** Presentación que realiza el auditor ante la Administración, con el propósito de
9 exponer los resultados de la auditoría realizada, así como las disposiciones o recomendaciones que
10 deberán implementarse. Esto, con el fin de que, antes de emitir el informe final definitivo, los
11 funcionarios de la entidad auditada, efectúen las observaciones que consideren pertinentes.”

12
13 Resultando que una vez confrontado el oficio PAI-012-2016, con las citadas normas, se echa de menos
14 el cumplimiento de las mismas. Y esto es así ya que en dicho oficio no se reveló que la auditoría fue
15 realizada de conformidad con las NGASP (205-06), y en consecuencia no se reveló si no se siguió
16 alguna norma (205-07); ni se consigna el haber realizado la “Conferencia Final” con la
17 Administración u órgano auditado (Alcaldía-Proceso de Recursos Humanos) y con los responsables
18 de poner en práctica las recomendaciones **“antes de emitir el Informe Definitivo”**.

19
20 Al respecto debe acotarse que si bien el oficio PAI-012-2016 contiene recomendaciones al Concejo
21 Municipal, lo cierto es que el asunto de dicho oficio según así lo consignó el mismo, es el “Pago de
22 suplencia sin contenido presupuestario” ; citándose al respecto la “Acción de Personal F-PRH-21-
23 2016” del Proceso de Recursos Humanos mediante la que se traslada al Proceso de Contabilidad de
24 Planillas, la solicitud de pago por Nombramiento en Suplencia como Alcaldesa a la Señora Narcisca
25 Zamora Valerio del 21 de enero al 05 de febrero 2016, por disfrute de vacaciones del señor Alcalde
26 Municipal. De lo que se extrae que dicho pago corresponde a una actividad de la Administración
27 Municipal, propiamente del Proceso de Recursos Humanos cuyo superior jerárquico es el Alcalde
28 Municipal, en razón de lo cual debieron haber recibido previamente la “Conferencia Final” de
29 marras”.

30
31 **5-** Que en el acápite de **“RECOMENDACIONES”** se consignó:

32
33 *“Una vez valorados los antecedentes, los argumentos del veto, y el análisis de los argumentos, esta*
34 *Comisión de Asuntos Jurídicos estima que el requisito de la realización de la “Conferencia Final” con*
35 *la Administración u órgano auditado (Alcaldía-Proceso de Recursos Humanos) y con los responsables*
36 *de poner en práctica las recomendaciones “antes de emitir el Informe Definitivo”, es un requisito que*
37 *integra el Bloque de Juridicidad al que está conminada toda Administración Pública a cumplir en*
38 *aplicación del Principio de Legalidad tutelado en los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de*
39 *la Ley General de la Administración Pública, requisito cuyo cumplimiento se echa de menos en el*
40 *oficio PAI-012-2016 que sirvió de fundamento para la adopción del acuerdo vetado AC-081-16; por*
41 *lo que recomienda acoger el veto y prevenir a la Auditoría Interna para que realice la “Conferencia*
42 *Final” a la mayor brevedad posible, tomando en cuenta que las partes están impuestas del contenido*
43 *del informe en cuestión desde el día 14 de marzo 2016.”*

44
45 **6-** Que en virtud de lo recomendado se adoptó el acuerdo AC-098-16 en Sesión Ordinaria 312, Acta

1 470 del día 18 de abril 2016, cuyo texto dice:

2
3 *“ACUERDO AC-098-16: SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y*
4 *169 de la Constitución Política; 11, 13, 113 y 223 de la Ley de Administración Pública; 12, 35, 37 y*
5 *39 de la Ley General de Control Interno; 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la*
6 *República; 17 inciso d), 153 y 158 del Código Municipal; en las normas 205-06, 205-07, 205-08 y*
7 *205-09 de las “Normas Generales de Auditoría para del Sector Público” según Resolución R-DC-064-*
8 *2014 de la Contraloría General de la República; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el*
9 *Dictamen C-AJ-015-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las*
10 *toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER EL VETO*
11 *formulado por el señor Alcalde Municipal contra el ACUERDO AC-081-16 adoptado en la Sesión*
12 *Ordinaria número 310, Acta 467 del 04 de abril del 2016, en los términos y con los argumentos en que*
13 *ha quedado explicado en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos supra mencionado.*
14 ***SEGUNDO: SE PREVIENE a la Auditoría Interna, para que realice la “Conferencia Final” de***
15 ***conformidad con lo dispuesto en los numerales 205-06, 205-07, 205-08 y 205-09 de las “Normas***
16 ***Generales de Auditoría para del Sector Público”, a la mayor brevedad posible, tomando en cuenta***
17 ***que las partes están impuestas del contenido del informe en cuestión desde el día 14 de marzo 2016.***
18 *Notifíquese este acuerdo con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-015-16 al señor Auditor*
19 *Interno Municipal y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho.” DECLARADO*
20 *DEFINITIVAMENTE APROBADO”*

21
22 **7-** Que el oficio PAI-030-2016 en conocimiento se emite en atención al artículo segundo del supra
23 citado acuerdo AC-098-16, en cuanto que previene a la Auditoría Interna, para que realice la
24 “Conferencia Final” de conformidad con lo dispuesto en los numerales 205-06, 205-07, 205-08 y 205-
25 09 de las “Normas Generales de Auditoría para del Sector Público”, a la mayor brevedad posible,
26 tomando en cuenta que las partes están impuestas del contenido del informe en cuestión desde el día
27 04 de marzo 2016.

28
29 **8-** Que al respecto de dicha prevención, el artículo Primero del oficio PAI-030-16 indica que la misma
30 no es de recibo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la
31 República.

32
33 En el artículo Segundo se señala que:

34
35 *“Es preocupante la poca o débil asesoría vista en este caso en particular, sin pretender faltarle el*
36 *respeto (sic) a ese estimable Órgano Colegiado, el sentir de este Ente Fiscalizador es que el Concejo*
37 *Municipal se ha parcializado en su respuesta, se echa de menos un análisis con respecto al*
38 *procedimiento establecido en la Ley 8292 de Control Interno (sic) referente a los informes y*
39 *recomendaciones de la Auditoría Interna”.*

40
41 Sin que se dé más razonamiento para tal aseveración, que la simple consideración de que se echa de
42 menos un análisis con respecto al procedimiento establecido en la Ley General de Control Interno en
43 cuanto a los informes y recomendaciones de las auditorías; siendo que lo prevenido en el acuerdo AC-
44 098-16 se fundamentó en la doctrina contenida en el numeral 35 de la Ley General de Control Interno,

1 en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y su correlato con el Principio de
2 Legalidad a que toda administración pública está obligada.

3
4 Asimismo, en ese artículo Segundo del oficio PAI-030-16 se indica:

5
6 *“En todo caso, no está de más señalar que respecto a los informes de Auditoría, la Ley General de*
7 *Control Interno –Nº 8592 de 31 de julio de 2002-, en sus artículos del 36 al 38, establece un*
8 *procedimiento especial para proponer alternativas o soluciones distintas a las recomendadas por las*
9 *Auditorías; incluso prevé un conflicto de competencias ante la Contraloría General de la República.*
10 *Por lo que podría valorarse en estos casos la aplicación de ese procedimiento, a fin de determinar con*
11 *precisión el punto de interés ante aquella otra instancia competente”.*

12
13 **9-** Que en artículo Tercero del oficio de cita se comenta que, si bien el instituto del Veto tiene asidero
14 legal, sin embargo:

15
16 *“Considera esta Auditoría Interna que su uso indiscriminado, empleado como una mala práctica para*
17 *no cumplir con recomendaciones u observaciones de la Auditoría Interna solicitadas a través de los*
18 *informes, se puede considerar como una clara obstrucción y debilitamiento hacia las labores de este*
19 *Órganos fiscalizador, dejando de ver el fondo del asunto donde existe una alta probabilidad de riesgo*
20 *de fondos públicos. (...) Se manifiesta esta situación en virtud que muchos de los acuerdos del concejo*
21 *Municipal provenientes de informes de la Auditoría Interna han sido vetados o en su defecto no se*
22 *cumplen las recomendaciones transcurridos los plazos existentes conforme a la Ley General de*
23 *Control Interno”.*

24
25 **10-** Que concluye el oficio PAI-030-16 indicando que: *“De no allanarse ese estimable concejo*
26 *Municipal en lo referente al acuerdo AC-098-16, elevaré el caso ante el Órgano competente como es*
27 *la Contraloría General de República.”*

28
29 **B.- SOBRE EL FONDO:**

30
31 **1-** Que tal cual fue invocado en los motivos de inoportunidad del veto al acuerdo AC-081-16, en cuanto
32 a que *“en relación con esta coyuntura la Sentencia Nº 54-2014 del Tribunal Contencioso*
33 *Administrativo acogió el veto incoado contra el acuerdo AC-416-13, que al igual que en el presente,*
34 *encontraba asidero en el oficio PAI-61-2013 de la Auditoría Interna, en una situación asimilable a la*
35 *del Acuerdo AC-81-16 aquí vetado.”* Ya en dicha sentencia el Tribunal Contencioso Administrativo en
36 su Considerando IV había manifestado:

37
38 *“En el caso sometido a estudio de este Tribunal de jerarquía impropia, se desprende de la lectura*
39 **integral del informe de auditoría, que no se dispuso nada respecto de la conferencia final que se**
40 **debió realizar con la Administración.** Tomando en consideración que el tema sometido a análisis era
41 referido a los sistemas informáticos, tanto el Proceso de Informática como su superior, sea el Alcalde
42 Escazú, debieron haber recibido previamente dicha conferencia, a efecto de que pudieran hacer
43 manifiestas sus observaciones y fueran tomadas en cuenta en el resultado final del informe. Sin
44 embargo, claramente ello no ocurrió, pues no hay indicación alguna al respecto por parte del Auditor,
45 teniendo total credibilidad para este Despacho, la palabra del señor Alcalde, quien **viene reclamando**

1 **de manera totalmente certera y de buena fe, el hecho de que se hubiera rendido el informe sin**
2 **cumplir esta etapa, en la cual su participación era necesaria.** Nótese, inclusive, que el informe ni
3 siquiera indica que siguió el procedimiento previsto en el Manual, menos aún las razones por las cuales
4 se hubiere apartado de dicho marco de actuación. **Lo cierto es que, de previo a que el Concejo**
5 **Municipal sometiera a discusión el informe del Auditor Interno, contenido en el Oficio –PAI-061-**
6 **2013 del 09 de setiembre del 2013, y tomara la decisión que ahora se cuestiona, omitió verificar**
7 **que se hubiera cumplimentado esta etapa tan importante dentro de las fases de elaboración del**
8 **documento final, debiendo exigir al Auditor, entonces, su corrección.** Desde este punto de vista, es
9 necesario recordar que, aún y cuando el **Auditor Interno** es nombrado por el cuerpo edil, él **no se**
10 **encuentra abstraído de la realidad del gobierno local,** en el que el Alcalde asume el papel de
11 administrador general a título de jefe de las dependencias municipales, encargado de su vigilancia y
12 buen funcionamiento, de modo que no se puede obviar su importante papel dentro de la estructura
13 gubernamental local, para la puesta en ejecución de recomendaciones emanadas del Auditor Interno.
14 Por esta razón, a pesar de que en el acuerdo vetado el Concejo Municipal se aparta de la recomendación
15 del Auditor, el resultado siempre estuvo ajeno a la posibilidad de que el Alcalde hubiere intervenido en
16 la fase previa en los términos exigidos en el Manual, **vicio que, de haberse realizado de manera**
17 **correcta, bien pudo haber arrojado otro resultado en la decisión final.** Así las cosas, conforme lo
18 dispone el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, estamos ante un vicio de
19 procedimiento que obliga a anular el acuerdo vetado, de modo que deberán reponerse las fases a efecto
20 de dar la participación debida al señor Alcalde, en los términos indicados supra. Por ende, se acoge el
21 Veto interpuesto y se anula el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú, en la sesión
22 ordinaria número 183, consignado en el acta 276 del 28 de octubre del 2013, acuerdo No AC-416-13,
23 punto SEGUNDO: Se ordena devolver los autos al Concejo Municipal, para que enderece los
24 procedimientos” (el **resaltado** fue adicionado).

25
26 Lo cual fue tomado en cuenta en la Recomendación que dio origen al citado acuerdo AC-098-16 en
27 cuanto refirió que el requisito de la realización de la “Conferencia Final” con la Administración u
28 órgano auditado (Alcaldía-Proceso de Recursos Humanos) y con los responsables de poner en práctica
29 las recomendaciones “antes de emitir el Informe Definitivo”, es un requisito que integra el Bloque de
30 Juridicidad al que está conminada toda Administración Pública a cumplir en aplicación del Principio
31 de Legalidad tutelado en los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la
32 Administración Pública, requisito cuyo cumplimiento se echa de menos en el oficio PAI-012-2016 que
33 sirvió de fundamento para la adopción del acuerdo vetado AC-081-16; por lo que se recomendó acoger
34 el veto interpuesto, y asimismo prevenir a la Auditoría Interna del cumplimiento del requisito echado
35 de menos.

36
37 **2-** Que el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley General de Control Interno en cuanto
38 al planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República, se refiere a la circunstancia
39 de haberse ordenado soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna; lo cual en sí
40 mismo no es el caso que nos ocupa toda vez que no se ha ordenado una solución alterna distinta a lo
41 recomendado por la auditoría interna, sino que más bien por estimar el Concejo Municipal que el oficio
42 PAI-012-16 incumple con los requisitos establecidos por la Contraloría General de la República
43 mediante las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” en conexidad con el artículo 35
44 in fine de la citada Ley General de Control Interno, mismas que integran el Bloque de Juridicidad, al
45 que está conminada toda Administración Pública a cumplir en aplicación del Principio de Legalidad;

1 es que se previno de dicho cumplimiento a la Auditoría Interna. Cumplimiento al que se ha negado el
2 señor Auditor, según el tenor del oficio PAI-030-16, aduciendo que la potestad de controlar y fiscalizar
3 a las auditorías internas es exclusiva de la Contraloría General de la República; lo cual nunca se ha
4 puesto en entre dicho, ya que el Concejo Municipal en el artículo segundo del acuerdo AC-098-16 no
5 ejerce control ni fiscalización, sino que previene de subsanar el incumplimiento apreciado por el cuerpo
6 edil y alegado por el Alcalde Municipal, relativo a la omisión de la “conferencia final” según los
7 términos contenidos en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

8 9 **C.- RECOMENDACIÓN:**

10
11 Que en razón de lo supra expuesto, y de conformidad con lo planteado por el señor Auditor Interno en
12 su oficio PAI-030-16, esta Comisión de Asuntos Jurídicos si bien no considera que lo prevenido por el
13 Concejo Municipal mediante el acuerdo AC-098-15, se subsuma en los supuestos fácticos de aplicación
14 del iter procedimental instaurado en el numeral 38 de la Ley General de Control Interno; tampoco tiene
15 el menor impedimento de que el caso sea alzado ante la Contraloría General de la República como
16 superior jerarca impropio, a efecto de que se dilucide la desavenencia del ente auditor interno de esta
17 Corporación Municipal, por lo que se recomienda al Concejo Municipal que el caso sea elevado ante
18 la Contraloría General de la República, sugiriéndose adoptar el siguiente acuerdo:

19
20 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
21 Política; 11, 13, 113 y 223 de la Ley de Administración Pública; 12, 35, 37 y 38 de la Ley General de
22 Control Interno; 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 13 inciso m)
23 del Código Municipal; en las normas 205-06, 205-07, 205-08 y 205-09 de las “Normas Generales de
24 Auditoría para del Sector Público” según Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la
25 República; el acuerdo AC-098-16 de Sesión Ordinaria 312, Acta 470 del día 18 de abril 2016; y
26 siguiendo las recomendaciones contenidas en los Dictámenes: C-AJ-015-16 y C-AJ-020-16 de la
27 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para
28 motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** ELEVAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE
29 LA REPÚBLICA el oficio de la Auditoría Interna número PAI-030-16, con el fin de que sea de
30 conocimiento por el ente contralor general y proceda a intervenir en este asunto. Lo anterior ya que
31 según manifiesta el ente auditor de esta corporación municipal, no es de recibo el acuerdo AC-098-16
32 de este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal, para que aporte
33 certificados el oficio de la Auditoría Interna PAI-030-2016, y el acuerdo AC-098-16 y los dictámenes
34 de la Comisión de Asuntos Jurídicos supra citados. **TERCERO:** Remítase el presente acuerdo a la
35 Contraloría General de la República junto con los documentos certificados. Notifíquese este acuerdo
36 al señor Auditor Interno Municipal en su oficina y en el Despacho de la Alcaldía Municipal al señor
37 Alcalde Municipal para lo de su cargo”.

38
39 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

40
41 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
42 unanimidad.

43
44 **ACUERDO AC-155-16: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
45 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113 y 223 de la Ley de Administración Pública; 12,**

1 35, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno; 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría
2 General de la República; 13 inciso m) del Código Municipal; en las normas 205-06, 205-07, 205-
3 08 y 205-09 de las “Normas Generales de Auditoría para del Sector Público” según Resolución
4 R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República; el acuerdo AC-098-16 de Sesión
5 Ordinaria 312, Acta 470 del día 18 de abril 2016; y siguiendo las recomendaciones contenidas en
6 los Dictámenes: C-AJ-015-16 y C-AJ-020-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este
7 Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone:
8 **PRIMERO: ELEVAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** el oficio
9 de la Auditoría Interna número PAI-030-16, con el fin de que sea de conocimiento por el ente
10 contralor general y proceda a intervenir en este asunto. Lo anterior ya que según manifiesta el
11 ente auditor de esta corporación municipal, no es de recibo el acuerdo AC-098-16 de este Concejo
12 Municipal. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal, para que aporte
13 certificados el oficio de la Auditoría Interna PAI-030-2016, y el acuerdo AC-098-16 y los
14 dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos supra citados. **TERCERO:** Remítase el presente
15 acuerdo a la Contraloría General de la República junto con los documentos certificados.
16 Notifíquese este acuerdo al señor Auditor Interno Municipal en su oficina y en el Despacho de la
17 Alcaldía Municipal al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo”. **DECLARADO**
18 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

19
20 **PUNTO QUINTO:** Se conoce oficio AL-551-16 despacho de la Alcaldía Municipal solicitando
21 aprobación adenda Convenio Cooperación suscrito con Agencia Cooperación Internacional de Japón.
22

23 A.- ANTECEDENTES:

24
25 1- Que el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-341-15 adoptado en Sesión Ordinaria 287, Acta
26 433 de fecha 26 de octubre 2015 dispuso en lo medular:

27
28 “(...) **PRIMERO: SE APRUEBA** la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación entre la
29 Municipalidad de Escazú y Agencia de Cooperación Internacional de Japón, para contar con un
30 voluntaria japonesa de cooperación para el desarrollo. Estrategia municipal de compostaje de los
31 residuos orgánicos”. **SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que**
32 **proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad dicho convenio (...)**”

33
34 2- Que el oficio AL-551-16 en conocimiento contiene solicitud de aprobación de adenda al “Convenio
35 de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Agencia de Cooperación Internacional del
36 Japón”; a cuyo efecto se remitió el legado de la adenda que consta de seis folios, así como el expediente
37 administrativo del convenio en cuestión.

38
39 3- Que para el proyecto de adenda se consideró la solicitud de la Agencia de Cooperación Internacional
40 de Japón de modificación del inciso 1) de la cláusula Tercera del Convenio de Cooperación suscrito
41 entre ambas instituciones, con el fin de que el subsidio que entrega la Municipalidad a favor de la
42 cooperante, sea entregado directamente a la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y no a la
43 cooperante como se ha venido haciendo, ello con el propósito de facilitar los trámites administrativos
44 y la rendición de cuentas.

45

1 4- Que la cláusula objeto de modificación dice:

2
3 **“Tercera.- Obligaciones de la Municipalidad de Escazú.** La Municipalidad se compromete a: 1.
4 *Asumir el cincuenta por ciento de hospedaje y alimentación. En cuanto al hospedaje, esta última se*
5 *compromete a ofrecer opción de vivienda en forma separada para la cooperante, con acceso*
6 *independiente (puerta con llave). En torno a la alimentación, se les deberá otorgar los tres tiempos de*
7 *comida. El monto asignado para este subsidio podrá ser revisado cada año. El porcentaje que otorgará*
8 *la Municipalidad al cooperante de manera mensual para sufragar los gastos de hospedaje y*
9 *alimentación no podrá exceder el monto de 125.000.00 colones”.*

10
11 5- Que con la modificación propuesta el mismo se leerá de la siguiente manera:

12
13 **Tercera.- Obligaciones de la Municipalidad de Escazú.** La Municipalidad se compromete a: 1.
14 *Asumir el cincuenta por ciento de hospedaje y alimentación. En cuanto al hospedaje, esta última se*
15 *compromete a ofrecer opción de vivienda en forma separada para la cooperante, con acceso*
16 *independiente (puerta con llave). En torno a la alimentación, se les deberá otorgar los tres tiempos de*
17 *comida. El monto asignado para este subsidio podrá ser revisado cada año. El porcentaje que otorgará*
18 *la Municipalidad a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, de manera mensual para*
19 *sufragar los gastos de hospedaje y alimentación de la cooperante no podrá exceder el monto de*
20 *¢125.000,00 colones (ciento veinticinco mil colones). 2. En lo no modificado con la presente addenda,*
21 *queda incólume el convenio de marras”.*

22
23 6- Que la cláusula Séptima del Convenio de Cooperación autoriza la posibilidad de modificación
24 mediante adenda.

25
26 **B.- RECOMENDACIÓN:**

27
28 Una vez estudiados los legajos administrativos remitidos, esta Comisión de Asuntos Jurídicos
29 considera que la solicitud de adenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y
30 la Agencia de Cooperación Internacional del Japón es conteste con el fin público objeto de dicho
31 convenio. Por lo que se recomienda su aprobación sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:

32
33 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
34 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e)
35 del Código Municipal; el acuerdo AC-341-15 de Sesión Ordinaria 287, Acta 433 del 26 de octubre
36 2015; la cláusula Séptima del “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Agencia
37 de Cooperación Internacional del Japón”; el oficio AL-551-16 del despacho de la Alcaldía Municipal;
38 el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
39 Dictamen C-AJ-020-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las
40 toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** APROBAR la modificación
41 mediante adenda del inciso 1) de la cláusula Tercera del “Convenio de Cooperación entre la
42 Municipalidad de Escazú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón”, según los términos
43 expuestos en el expediente del proyecto de adenda remitido mediante oficio AL-551-16 del despacho
44 de la Alcaldía. **SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar la
45 adenda de modificación del inciso 1) de la cláusula Tercera del “Convenio de Cooperación entre la

1 Municipalidad de Escazú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón”. Notifíquese este
2 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho”.

3
4 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5
6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
7 unanimidad.

8
9 **ACUERDO AC-156-16: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
10 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;
11 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal; el acuerdo AC-341-15 de Sesión Ordinaria
12 287, Acta 433 del 26 de octubre 2015; la cláusula Séptima del “Convenio de Cooperación entre la
13 Municipalidad de Escazú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón”; el oficio AL-
14 551-16 del despacho de la Alcaldía Municipal; el expediente administrativo conformado al efecto
15 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-020-16 de la Comisión de
16 Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar
17 este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** APROBAR la modificación mediante adenda del inciso 1)
18 de la cláusula Tercera del “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la
19 Agencia de Cooperación Internacional del Japón”, según los términos expuestos en el expediente
20 del proyecto de adenda remitido mediante oficio AL-551-16 del despacho de la Alcaldía.
21 **SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar la adenda de
22 modificación del inciso 1) de la cláusula Tercera del “Convenio de Cooperación entre la
23 Municipalidad de Escazú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón”. Notifíquese este
24 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
25 **APROBADO**

26
27 **PUNTO SEXTO:** Se conoce oficio AL-552-16 despacho de la Alcaldía Municipal trasladando para
28 aprobación el “Convenio Regulador de la Adhesión y Membresía de la Municipalidad de Escazú a la
29 Red Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos”.

30
31 **A.- ANTECEDENTES:**

32
33 **1-** Que con el oficio AL-552-16 en conocimiento se trasladó el expediente administrativo del proyecto
34 de “Convenio Regulador de la Adhesión y Membresía de la Municipalidad de Escazú a la Red Mundial
35 de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos”, que consta de 40 folios.

36
37 **2-** Que la Municipalidad de Escazú tiene como un objetivo de desarrollo la mejora en la calidad de vida
38 de los y las residentes de esta ciudad; para tal fin, se establece la cooperación internacional como un
39 elemento importante capaz de facilitar dicho objetivo. Siguiendo esta línea, la Municipalidad de Escazú
40 establece su interés de adherirse formalmente a la organización global denominada “Asociación
41 Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos”, con el objetivo de establecer una plataforma de
42 cooperación internacional intermunicipal.

43
44 **3-** Que la Red Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) es la asociación mundial de
45 ciudades sin fines de lucro, con más miembros y con mayor capacidad de influencia frente a las

1 Naciones Unidas. CGLU tiene desde 2004 un programa cultural importante, basado en la Agenda 21
2 de la cultura y la declaración de "La cultura es el cuarto pilar del desarrollo sostenible" (aprobada en
3 México en 2010). Los trabajos de CGLU en el ámbito de la cultura están dirigidos por una Comisión
4 de ciudades (con una Junta Directiva formada por Lille-Metropole, Buenos Aires, Montreal, Ciudad de
5 México, Barcelona, Milán y Angers) y están coordinados desde el Secretariado Mundial de CGLU, con
6 sede en Barcelona.

7
8 **4-** Que el objeto del convenio es establecer la adhesión y membresía de la Municipalidad de Escazú a
9 la Asociación Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos CGLU.

10
11 **5-** Que la adhesión y membresía de la Municipalidad de Escazú le otorgará los siguientes derechos a
12 este gobierno local a lo interno de la CGLU:

- 13
14
- 15 • Derecho a participar en las actividades, proyectos y programas de la organización.
 - 16 • Derecho a participar con voz y voto en las decisiones que establezcan la conducción de la
17 agenda mundial de la CGLU en la defensa y proyección de los intereses de los gobiernos
18 locales.
 - 19 • Tener acceso a los datos y documentación sobre los asuntos de los gobiernos locales y sobre las
20 actividades de la organización.
 - 21 • Tener derecho a proponerse como miembro de la Organización Mundial, en el ámbito mundial.
 - 22 • Formar parte de las Comisiones Temáticas y grupos de trabajo de CGLU.
 - 23 • Participar en la Asamblea General de CGLU.
 - 24 • Derecho a ser propuesto como miembro del Bureau Ejecutivo y del Consejo Mundial, de
25 acuerdo a los Estatutos de CGLU y al Reglamento Electoral.
 - 26 • Recibir información sobre los avances en las investigaciones que desarrollo CGLU en materia
27 de las misiones de representación, el estado de la situación sobre determinados temas como
28 puedan ser cambio climático, cultura, participación ciudadana, inclusión social, finanzas
29 locales, etc.
 - 30 • Participar activamente en el marco de la CGLU en las tareas de representación para defender el
31 papel y posición de los gobiernos locales en el área internacional e influenciar las políticas
32 internacionales.
 - 33 • Participar en el Desarrollo y fomento de políticas globales a favor de la autonomía de los
34 gobiernos locales, así como para posicionar posturas conjuntas en temas de interés para los
35 gobiernos locales ante la comunidad internacional.
 - 36 • Desarrollar iniciativas y programas de acción basados en los principios de gobierno local
37 autónomo y de la cooperación internacional, especialmente a través de la cooperación y el
38 desarrollo de proyectos de manera descentralizada entre gobiernos locales y asociaciones de
39 gobiernos locales, la búsqueda de financiamiento y la creación de herramientas financieras para
40 apoyar dichos proyectos,
 - 41 • Participar en la construcción de una plataforma internacional de intercambio y colaboración,
42 para fortalecer las capacidades de los gobiernos locales y sus asociaciones,
 - 43 • Participar de una fuerte red de gobiernos locales miembros y desarrollar servicios y productos
globales que respondan a su demanda y necesidades.

- 1 • Tener acceso a las fuentes de información de la CGLU referente a los gobiernos locales
- 2 mundiales.
- 3 • Participar en los congresos, eventos y actividades, e incrementar el número de miembros, para
- 4 aumentar la influencia de los gobiernos locales en el mundo.
- 5

6 **6-** Que la Municipalidad de Escazú se compromete a los aspectos en virtud de mantener su membresía
7 con la CGLU:

- 8
- 9 • Participar activamente en las actividades que desee participar libremente en el marco de la
- 10 CGLU.
- 11 • Cancelar anualmente la cuota de membresía a la CGLU, la cual consta de un pago anual de
- 12 1.124€. Dicho pago deberá realizarse en la fecha anual que establezca la CGLU para todos los
- 13 gobiernos locales mundiales adheridos a la Asociación. El pago de la membresía deberá hacerse
- 14 a favor de: “Ciudades y Gobiernos Locales Unidos”, a la cuenta bancaria que para tal fin
- 15 establezca la Asociación.
- 16

17 **7-** Que a folios del 016 al 017 rola el oficio ASE-38-2016 del Lic. José Arrieta, que es revisión legal
18 del convenio de marras.

19 **B.- RECOMENDACIÓN:**

20

21

22 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los anteriores Antecedentes, así como en el expediente
23 administrativo remitido, coincide con el criterio de que la cooperación internacional es un elemento
24 importante para fortalecer las capacidades del gobierno local. Por lo que recomienda su aprobación,
25 sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:

26

27 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
28 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e)
29 del Código Municipal; el oficio AL-552-16 del despacho de la Alcaldía Municipal; el expediente
30 administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-
31 AJ-020-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
32 fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** APROBAR la suscripción del
33 **“CONVENIO REGULADOR DE LA ADHESIÓN Y MEMBRESÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE**
34 **ESCAZÚ A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS”.**
35 **SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar el citado convenio.
36 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho”.

37

38 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39

40 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
41 unanimidad.

42

43 **ACUERDO AC-157-16: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
44 **11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
45 **2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal; el oficio AL-552-16 del despacho de la Alcaldía**

1 **Municipal; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones**
2 **contenidas en el Dictamen C-AJ-020-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace**
3 **suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone:**
4 **PRIMERO: APROBAR la suscripción del “CONVENIO REGULADOR DE LA ADHESIÓN Y**
5 **MEMBRESÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES**
6 **Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS”. SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal**
7 **para que proceda a firmar el citado convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde**
8 **Municipal en su despacho”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

9
10 **PUNTO SETIMO:** Se conoce de la recomendación recibida en el Oficio PAI 023-2016 de la Auditoría
11 Interna en relación a tomar por parte de este Concejo Municipal las acciones que seguirán en la vía
12 administrativa o jurisdicciones en relación con los actos administrativos y actuaciones que dieron
13 origen al pago de la prohibición al licenciado José Arrieta Salas, actos como la Acción de Persona F-
14 RH-124-2015 del 16 de junio de 2015, la Resolución DAME-165-2014 del 30 de octubre del 2014 de
15 Recursos Humanos, todos expuestos en este informe, además de considerar lo dispuesto por la señora
16 Jueza en la Resolución Oral 140-16 emitida, en la audiencia efectuada el veinticinco de febrero del año
17 en curso. En relación con lo anterior esta Comisión informa lo siguiente: **Que se hizo la respectiva**
18 **consulta a la Administración en donde se nos manifestó que ya existe un procedimiento iniciado**
19 **en la Administración y por lo tanto hasta que el asunto no sea resuelto, no cabe pronunciamiento**
20 **alguno de parte de este Concejo Municipal toda vez que ello implicaría un adelantamiento de**
21 **criterio.**

22
23 **PUNTO OCTAVO:** Se conoce de la recomendación recibida en el Informe PAI-006-2016 por parte de
24 la Auditoría Interna en relación con la recomendación de definir un procedimiento por escrito para el
25 seguimiento de los acuerdos del Concejo Municipal concernientes a las recomendaciones de la
26 Auditoría Interna, a fin de asegurar su oportuna y eficaz atención conforme a la legislación vigente. **En**
27 **relación a este punto, este Concejo ha sido informado que ya existe en la red pública de esta**
28 **Municipalidad el proceso que debe seguirse en relación con el seguimiento de los acuerdos**
29 **municipales de este Concejo Municipal, el cual se denomina Sub-Proceso/clave: 4.9 “Seguimiento**
30 **a recomendaciones efectuadas por la Auditoría Interna”.**

31
32 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánimemente de manera
33 positiva por los miembros presentes de esta comisión.

34
35 Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos de la misma fecha arriba indicada.

36 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

37
38
39 El síndico Dennis León informa que en la reunión que se realizó el pasado 28 de mayo en este Salón
40 de Sesiones se acordó nombrar al señor Victoriano Angulo como representante de los Concejos de
41 Distrito ante la Junta Vial Cantonal. Añade que las asambleas para nombrar a los representantes ante la
42 Comisión del Plan Regulador se realizarán en los tres distritos el sábado 25 de junio a las tres de la
43 tarde. Solicita al Alcalde que se asigne a un funcionario que levante el acta y a un abogado para cada
44 uno de los distritos y que esto se divulgue a través de medios de comunicación para que toda la
45 comunidad se entere.

1 El síndico suplente Luis Gustavo Socatelli considera pertinente que los documentos recibidos en la
2 correspondencia, remitidos por la Contraloría General de la República, se hagan circular entre los
3 miembros del Concejo, ya que las recomendaciones contenidas tienen que ver con aspectos que tiene
4 que cumplir la Municipalidad. Considera además que las recomendaciones que emite la Contraloría
5 deben ser incorporadas en el informe de los asuntos pendientes que se solicitó a la Auditoría la semana
6 anterior, porque es parte de la responsabilidad de este Concejo dar seguimiento a que esas
7 recomendaciones se atiendan.

8
9 La Presidente Municipal solicita a la Secretaría hacer circular el documento al que se refiere el síndico
10 Socatelli.

11
12 La Secretaria Municipal menciona que el documento fue trasladado a la Administración mediante un
13 oficio, para que se haga circular a los demás procesos.

14
15 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintiún horas con siete minutos.

16
17
18
19
20

21 *Licda. Diana Guzmán Calzada*
22 *Presidente Municipal*

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal a.i.

23
24 *hecho por: hpcs*